



MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ

**CONDICIONES COMPLEMENTARIAS A LAS ESTABLECIDAS EN LA PLATAFORMA DEL
SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION PUBLICA - SECOP II
INVITACIÓN PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL
PROCESO COMPETITIVO PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIO DE ASOCIACION
DECRETO 092 DE 2017
ESAL 001 MT 2026**

OBJETO

**“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER
LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE
TOCANCIPA EN EJECUCION DEL PROGRAMA EDUCACION PARA EL PROGRESO”**

TOCANCIPÁ, 15 DE ENERO DE 2026



RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

2

EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUND.), dando cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, se permite informar que iniciará el siguiente procedimiento de selección, invitando a las entidades sin ánimo de lucro, consorcios o uniones temporales conformados por estas a presentar oferta. Para lo anterior, se recomienda que antes de elaborar y presentar sus propuestas, se tengan en cuenta los siguientes aspectos mínimos:

- 1) Previo a la presentación de su propuesta, la entidad sin ánimo de lucro debe encontrarse debidamente registrada dentro de la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, toda vez que la propuesta se deberá presentar a través de esta plataforma y solo se tendrán en cuenta las que se presenten por este medio. Igualmente, si se presenta como proponente plural (consorcio, unión temporal, etc), los miembros deben estar debidamente registrados y solo se recibirá la oferta presentada por el proponente plural conformado a través del SECOP II (En este caso no se tendrá en cuenta la propuesta presentada a través del usuario de alguno de los miembros).
- 2) Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar, presentar propuesta y contratar con Entidades Estatales.
- 3) Examinar rigurosamente el contenido de la invitación pública y sus condiciones complementarias, de los documentos que hacen parte de esta, adendas (si las hay) y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado y demás normas que regulan la materia. Tener en cuenta que en la invitación pública a las entidades sin ánimo de lucro también se les llamará ESAL o ESALES o proponentes.
- 4) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos, registros y certificaciones que deben allegar junto con su oferta y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la invitación pública y sus condiciones complementarias para participar.
- 5) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación pública y sus condiciones complementarias.
- 6) Suministrar toda la información requerida a través de la invitación pública y sus condiciones complementarias.
- 7) Diligenciar absolutamente todos los formatos adjuntos a la invitación pública y sus condiciones complementarias y que forman parte integral de la misma.
- 8) Tener presente la fecha y hora máxima señalada en la invitación pública o en las adendas para la entrega de propuesta. En ningún caso se recibirán propuestas fuera del término estipulado o en un lugar diferente a la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co
- 9) Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ningún convenio verbal con el personal de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, antes o después de la firma del convenio podrá afectar o modificar la invitación pública o el convenio.
- 10) Los proponentes con la sola presentación de su propuesta AUTORIZAN AL MUNICIPIO PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACION QUE EN ELLA SUMINISTREN.
- 11) Cuando se presente inexactitud o alteración, suplantación, falsificación en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la Unión temporal, el Municipio podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes si es del caso.



- 12) Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados en este trámite deberá ser dirigido a nombre del Municipio de Tocancipá y radicada a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co
- 13) Es responsabilidad del proponente programar el tiempo adecuado para asistir a las diligencias y audiencias dentro de las fechas y hora establecidas en la invitación pública (en el caso que aplique).
- 14) Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para efectuar un ofrecimiento, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del convenio a suscribir. Con la presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.
- 15) La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión (en el caso que aplique).
- 16) El Municipio entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas una descripción en el acápite técnico de la información relacionada con el objeto del presente proceso. Sin embargo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del convenio que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas, geográficas del sitio donde se ejecutará el convenio, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.
- 17) Se recomienda al proponente, obtener asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del municipio, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobre costos para la entidad sin ánimo de lucro.

- 18) Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.



TABLA DE CONTENIDO

PAG.

CAPITULO 1 INFORMACION GENERAL PARA LOS PROPONENTES	8
1.1. JUSTIFICACION DE LEY	8
1.2. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCION	8
1.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	8
1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCION	12
1.5. CONTROL SOCIAL – CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS	12
1.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	12
1.7. PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	13
1.8. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	13
1.9. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	13
1.10. INVITACION PUBLICA, PUBLICIDAD Y CONSULTA	13
1.11. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LA INVITACION PUBLICA	14
1.12. MODIFICACIONES A LA INVITACION PUBLICA Y EXPEDICION DE ADENDAS	14
1.13. CORRESPONDENCIA	14
1.14. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	14
1.15. NUMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES	15
1.16. CONDICIONES, CALIDADES Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR PARA PARTICIPAR LOS PROPONENTES	15
1.17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERESES Y PROHIBICIONES	16
1.18. COSTO DE PREPARACION Y ELABORACION DE LA PROPUESTA	16
1.19. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA	16
1.20. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	17
CAPITULO 2 PRESENTACION DE LA PROPUESTA	18
2.1. MODALIDAD DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS	18
2.1.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA	18
2.1.2. CARACTERISTICAS DE LA PRESENTACION	18
2.1.3. VALOR Y MONEDA DE LA PROPUESTA	19
2.1.4. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS	19
2.1.5. INFORMACION Y VERIFICACION SUMINISTRADA EN LA PROPUESTA	20
2.1.6. VALIDEZ DE LA PROPUESTA	20
2.1.7. ACLARACION DE PROPUESTAS	20
2.2. CONDICIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONVENIR	20
2.3. CODIGOS UNSPSC	24
2.4. PREVALENCIA DE LA INVITACION PUBLICA	24
CAPITULO 3 REQUISITOS JURÍDICOS, TECNICOS, DE EXPERIENCIA Y FINANCIEROS MÍNIMOS HABILITANTES	25
3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE TIPO JURÍDICO	25
3.1.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	25
3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EXPEDIDO POR EL ORGANO COMPETENTE	25
3.1.3. ESTATUTOS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	26



3.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL	26
3.1.5. AUTORIZACION DEL ORGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE	27
3.1.6. PODER	28
3.1.7. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	28
3.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	28
3.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	28
3.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	28
3.1.11. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	28
3.1.12. CERTIFICADO DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REDAM	29
3.1.13. PUBLICACION PROACTIVA DE BIENES, RENTAS Y NO CONFLICTO DE INTERESES	29
3.1.14. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES	29
3.1.15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y NO CONFLICTO DE INTERESES	29
3.1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	30
3.1.17. FOTOCOPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)	30
3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA CON INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACION	30
3.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TECNICA, RECONOCIDA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	31
3.3.1. OBJETO SOCIAL	31
3.3.2. RECONOCIDA IDONEIDAD	32
3.3.3. EXPERIENCIA	32
3.3.4. CARTA DE MANIFESTACION DE INTENCION DE CELEBRAR CONVENIO Y COMPROMISO DE APOORTE DE RECURSOS EN DINERO, POR MONTO IGUAL O SUPERIOR AL 30% DEL VALOR DEL CONVENIO	32
3.3.5. PROPUESTA ECONOMICA	33
3.3.6. CERTIFICACION SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN DINERO PARA RESLIZAR EL APOORTE	33
3.3.7. CERTIFICACION DE LOS ADMINISTRADORES Y PERSONAS CLAVES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	33
3.3.8. CERTIFICACION DE NO SER CONSIDERADOS PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS	33
3.3.9. LISTADO COMPLETO DE LOS PERFILES MINIMOS REQUERIDOS	33
3.3.10. PLATAFORMA Y HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE MANERA ASINCRONICA	35
3.3.11. COMPROMISO DE ALLEGAR CERTIFICACION BANCARIA	35
CAPITULO 4 CIERRE DEL PROCESO, VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACION DE LAS PROPUESTAS, TRASLADO, CRITERIOS DE DESEMPATE Y ADJUDICACION	36
4.1. CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	36
4.2. FACTORES DE VERIFICACION	36
4.2.1. VERIFICACION DE CAPACIDAD JURIDICA	36
4.2.2. VERIFICACION CAPACIDAD FINANCIERA	37
4.2.3. VERIFICACION DE LAS CONDICIONES TECNICAS, RECONOCIDA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	37
4.3. CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACION DE PROPUESTAS	37
4.3.1. FACTOR ECONOMICO – APOORTE DE LA ESAL	37
4.3.2. FACTOR TECNICO - CALIDAD Y EXPERIENCIA	37
4.3.2.1. VALOR AGREGADO DE LA PROPUESTA	38
4.3.2.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ORGANIZACIÓN	38



4.3.2.3. EMPLEABILIDAD	38
4.4. FACTORES DE DESEMPATE	39
4.5. EVALUACION INICIAL DE PROPUESTAS	49
4.6. PUBLICACION Y TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS, PRESENTACION DE OBSERVACIONES Y PLAZO PARA SUBSANAR	49
4.7. EVALUACION DEFINITIVA DE PROPUESTAS	49
4.8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS	50
4.8.1. DE CARÁCTER JURIDICO	50
4.8.2. DE RECONOCIDA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	51
4.8.3. DE CARÁCTER TECNICO	51
4.8.4. DE CARÁCTER FINANCIERO	51
4.8.5. DE CARÁCTER ECONOMICO	51
4.9. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO	51
4.10. PROPUESTAS PARCIALES	51
4.11. PROPUESTAS ALTERNATIVAS	51
4.12. ADJUDICACION Y FIRMA DEL CONVENIO	51
 CAPITULO 5 CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO	 53
5.1. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONVENIO	53
5.2. LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO	53
5.3. VALOR, APORTES, FORMA DE DESEMBOLSO Y REQUISITOS	53
5.4. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	55
5.5. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO	57
5.6. SUPERVISION DEL CONVENIO	57
5.6.1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR	58
5.6.2. FUNCIONES TECNICAS DEL SUPERVISOR	58
5.6.3. FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR	58
5.6.4. FUNCIONES JURIDICAS DEL SUPERVISOR	58
5.7. GARANTIAS	59
5.8. INDEMNIDAD	59
5.9. CESIONES Y SUBCONTRATOS	60
5.10. SANCIONES PECUNIARIAS	60
5.10.1. MULTAS	60
5.10.2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	60
5.11. LIQUIDACION DEL CONVENIO	61
5.12. SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS	61
 CAPITULO 6 ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONVENIO	 62
6.1. DISTRIBUCION DE RIESGOS	62
6.2. RIEGOS QUE ASUME LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	62
6.3. RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA	63
6.4. MATRIZ DE RIESGOS	63
 CAPITULO 7 AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DECRETO 092 DE 2017	 64
 CAPITULO 8 PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD	 65
 FORMULARIOS - FORMATOS DE LA PROPUESTA Y ANEXOS	 68
FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	68
FORMULARIO No. 2 CERTIFICADO DE PAGO APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	70
FORMULARIO No. 3 DECLARACION SOBRE NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y NO CONFLICTO DE INTERESES	71



FORMULARIO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	72
FORMULARIO No. 5 INDICADORES DE EFICIENCIA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	74
FORMULARIO No. 6 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE	75
FORMULARIO No. 7 MANIFESTACION DE INTENCION PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACION	76
FORMULARIO No. 8 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA	77
FORMULARIO No. 9 FORMATOS FACTORES DE DESEMPATE	79
FORMATO A PARTICIPACION MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURIDICA)	79
FORMATO B VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	80
FORMATO C VINCULACION DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSION DE VEJEZ, FAMILIAR O SABREVIVENCIA	81
FORMATO C 1 VINCULACION DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSION DE VEJEZ, FAMILIAR O SABREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)	82
FORMATO C 2 VINCULACION DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSION DE VEJEZ, FAMILIAR O SABREVIVENCIA (TRABAJADOR)	83
FORMATO D VINCULACION DE POBLACION INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, ROM O GITANA	84
FORMATO E PARTICIPACION MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACION Y/O REINTEGRACION	85
FORMATO E 1 PARTICIPACION MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACION Y/O REINTEGRACION (PERSONAS JURIDICAS)	85
FORMATO E 2 PARTICIPACION MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACION Y/O REINTEGRACION (PERSONA JURIDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)	86
FORMATO F PARTICIPACION MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACION Y/O REINTEGRACION (PERSONAS JURIDICAS)	87
FORMATO G PAGOS REALIZADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES	89
FORMATO H ACREDITACION MIPYME	90
ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGO	91
ANEXO No. 2 CÓDIGOS EQUIVALENTES EN LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL NORMALIZADA DE EDUCACIÓN -CINE	91
ANEXO No. 3 AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DECRETO 092 DE 2017	91



CAPITULO 1

INFORMACION GENERAL PARA LOS PROPONENTES

8

1.1. JUSTIFICACION DE LEY

Son aplicables la Constitución Política especialmente lo relacionado con sus principios en los que se fundamenta la función administrativa señalados en el artículo 209, el inciso 2 del artículo 355, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, artículos 2 y 5 del Decreto 092 de 2017, la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) – Colombia Compra Eficiente (CCE), y las demás normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el Decreto 092 de 2017 y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del presente proceso.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Municipio de Tocancipá (Cundinamarca) procede a establecer la Invitación Pública y Condiciones Complementarias del proceso de selección cuyo objeto es la **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA EN EJECUCION DEL PROGRAMA EDUCACION PARA EL PROGRESO"**.

El Municipio de Tocancipá pretende suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal **"TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024- 2027"** **"RECUPEREMOS EL PROGRESO"**, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 002 de fecha 31 mayo 2024, que contempla como Eje Estratégico **"PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO"**, dentro del cual se encuentra el programa **"EDUCACION PARA EL PROGRESO"** y subprograma **"EDUCACION PARA LA VIDA"**, para el que se definió en las fichas de proyectos de inversión inscritas en el Banco Nacional de Programas y Proyectos con el **Código BPIN: 20240000005715** el **Proyecto:** Ampliación y permanencia a la educación superior en el municipio de Tocancipá, **Producto:** Beneficiar a cinco mil (5000) personas en el cuatrienio que participan de programas de cualificación y educación terciaria, **Indicador de Producto:** No. de beneficiarios de los programas de cualificación y educación terciaria, **Actividades:** Realizar convenios y/o contratos para promover el bilingüismo, según Certificado de Viabilidad No. 202600542 de fecha 8 de enero de 2026.

En los capítulos y anexos de la presente invitación se proporcionan más detalles sobre el objeto, el alcance de los servicios requeridos según el caso. En los formatos se encontrarán guías para la elaboración de la propuesta las cuales deberán ser tenidas en cuenta por las entidades sin ánimo de lucro.

Los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la invitación pública y sus condiciones complementarias, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición de los interesados y del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

1.2. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCION

La Alcaldía Municipal de Tocancipá desea seleccionar en forma objetiva y en las mejores condiciones para la Entidad, una entidad sin ánimo de lucro para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA EN EJECUCION DEL PROGRAMA EDUCACION PARA EL PROGRESO"**.

1.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección se fundamenta en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución establece que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro



y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo”.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: “Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes” (...).

El Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017 establece en los siguientes artículos:

“ARTÍCULO 3°. Reconocida Idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal”.

(...)

“ARTÍCULO 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”.

ARTÍCULO 6°. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

ARTÍCULO 7°. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos



ARTÍCULO 8°. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

ARTÍCULO 9°. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales”.

En este sentido, el presente proceso no comporta una relación conmutativa ni instrucciones precisas dadas al Colaborador para cumplir con el objeto del convenio, toda vez que las condiciones aquí establecidas para el cumplimiento del objeto convenido implican para las partes la unión para desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población y promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; donde la entidad estatal dispone un recurso y la entidad sin ánimo de lucro - ESAL - aporta su capacidad técnica e idoneidad y apoya en la ejecución del proyecto que es de la entidad estatal y con el cual se busca atender y beneficiar directamente a un grupo poblacional.

El Plan de Desarrollo Municipal TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027, “RECUPEREMOS EL PROGRESO”, contempla como Eje Estratégico “PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO”, dentro del cual se encuentra el programa “EDUCACION PARA EL PROGRESO” y subprograma “EDUCACION PARA LA VIDA”, para el que se definió en las fichas de proyectos de inversión inscritas en el Banco Nacional de Programas y Proyectos BPIN el siguiente:

- **Proyecto:** Ampliación y permanencia a la educación superior en el municipio de Tocancipá.
- ✓ **Producto:** Meta – Beneficiar a cinco mil (5000) personas en el cuatrienio que participan de programas de cualificación y educación terciaria.
- ✓ **Indicador de producto:** No. de beneficiarios de los programas de cualificación y educación terciaria.
- ✓ **Actividad:** Realizar convenios y/o contratos para promover el bilingüismo.

La Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) - Colombia Compra Eficiente (CCE) aclara que: “los estudios previos deben indicar, entre otras, las condiciones mínimas de un determinado Proceso de Contratación y, por ende, las Entidades Estatales deben establecer las condiciones necesarias que debe acreditar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. El consagrar obligaciones para las partes no conlleva necesariamente la configuración de una relación conmutativa, pues esta supone que las partes del acuerdo de voluntades se obliguen a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez, en beneficio mutuo. Ahora bien, establecer obligaciones que debe cumplir cada una de las partes en el marco de un acuerdo de voluntades es válido en la medida en que a través de éstas se permite el cumplimiento del objeto contractual”.

La Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) - Colombia Compra Eficiente (CCE) expidió la Guía para la Contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en la cual establece los lineamientos para adelantar este tipo de procesos, así como la forma de verificar la reconocida idoneidad de este tipo de entidades.

El Municipio dentro de la etapa de planeación realizó análisis del sector de entidades sin ánimo de lucro – ESAL para la suscripción de un Convenio de Asociación de manera directa con un aporte en dinero mínimo del 30% del valor total del convenio proyectado, solicitando cotización y manifestación de interés a través del correo electrónico a las diferentes ESAL como lo son; Fundación Educativa Metropolitana, Corporación Unificada Nacional de Educación Superior – CUN, Corporación Info Language Center y Centro Colombo Americano, de las cuales se recibió respuesta de dos (2) de ellas con manifestaciones de interés y porcentajes que a continuación se relacionan:



- 1) CENTRO COLOMBO AMERICANO quien manifestó su interés de suscribir el convenio y realizar un aporte en dinero de OCHOCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$805.237.166) correspondiente al 30% del valor total del convenio a suscribir.
- 2) FUNDACIÓN EDUCATIVA METROPOLITANA UTEM quien manifestó su interés de suscribir el convenio y realizar un aporte en dinero de OCHOCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$805.237.166) correspondiente al 30% del valor total del convenio a suscribir.

El Decreto 092 de 2017, Manual de Contratación del Municipio y la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) – Colombia Compra Eficiente (CCE) establecen que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto, si bien la Entidad no está obligada a hacer un proceso competitivo, si debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación.

La Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) – Colombia Compra Eficiente (CCE) indica que las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo, para establecer los términos y condiciones de estos procesos o la contratación directa de estos convenios. Así mismo aclara que: “el convenio de colaboración es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental o municipal para que la primera implemente programas previstos en el plan de desarrollo con recursos públicos. El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales”.

La Agencia Nacional de Contratación Pública igualmente señala en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (Versión 03 de 27 de diciembre de 2023) reitera que la contratación con entidades sin ánimo de lucro debe adelantarse en la plataforma del SECOP II, módulo de “Régimen Especial”.

Las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, previa autorización expresa de su representante legal. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

En consecuencia y teniendo en cuenta el objeto social del convenio a suscribir, el Municipio lo celebrará con una persona jurídica sin ánimo de lucro para la ejecución del mismo, teniendo en cuenta las ventajas y beneficios que representa para la entidad en términos de economía por el aporte que hará la ESAL conforme lo establece la normatividad, cumpliendo objetivos de eficiencia y eficacia.

La coincidencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

El Convenio de Asociación que resulte en virtud de este proceso se regulará por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los artículos 2 y 5 del Decreto 092 de 2017 y por las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993 especialmente a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables.

Por lo anterior, será un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** con una institución sin ánimo de lucro, la modalidad viable a suscribir para satisfacer la necesidad, por un régimen especial, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 2 y 5 del Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación directa con entidades privadas sin ánimo de lucro con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo y la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) – Colombia Compra Eficiente (CCE), sin embargo, en razón a que conforme a la descripción de la necesidad y el análisis del sector existen entidades sin ánimo de lucro interesadas en suscribir el convenio realizando



un aporte mínimo del 30% del valor del convenio en dinero para la ejecución del programa que se pretende adelantar por el Municipio de Tocancipá, se procederá en este estudio a establecer los requisitos habilitantes y de evaluación que garanticen la selección objetiva de la ESAL, teniendo en cuenta su reconocida idoneidad.

1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCION

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la invitación pública de la presente convocatoria y el convenio que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para lo cual diligenciará el Formulario No. 4 de las condiciones complementarias de la invitación pública.

En caso de que el Municipio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación del convenio, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo convenio, en el orden sancionatorio y las consecuencias jurídicas derivadas por estas conductas.

1.5. CONTROL SOCIAL - CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y los artículos 2.2.1.1.1.2.1. numeral 7 y 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO convoca a la ciudadanía en general, en especial a las Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas, Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales Universidades y Centros Especializados de Investigación, para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co y/o acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por escrito y radicarse a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co a través de mensajes, debidamente identificada con el nombre, número correspondiente del proceso de selección, dirigida a la Oficina Jurídica y de Contratación del MUNICIPIO, único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y EL MUNICIPIO y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

1.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se encuentra establecido en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

Sin embargo, para las etapas no contenidas en la plataforma el cronograma será el siguiente:

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Observaciones a la Invitación	16 de enero de 2026 hora 5:00 P.M.	A través de la plataforma: SECOP II
Respuesta a observaciones a la Invitación	19 de enero de 2026 hora 3:00 P.M.	A través de la plataforma: SECOP II
Adendas	19 de enero de 2026 hora 3:00 P.M.	A través de la plataforma: SECOP II
Traslado del Informe de Evaluación, del recibo de	22 de enero de 2026 hora 5:00 P.M.	A través de la plataforma: SECOP II



Observaciones de los Proponentes y subsanación		
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación y publicación del informe final de evaluación	23 de enero de 2026 hora 7:00 P.M.	A través de la plataforma: SECOP II
Adjudicación del proceso y/o declaratoria de desierta	26 de enero de 2026 hora 5:00 P.M.	Oficina Jurídica y de Contratación ubicada en la Calle 11 No. 6 – 12 de Tocancipá Unirse a la reunión TEAMS

NOTA: Las fechas programadas en este cronograma están sujetas a cambios por parte del Municipio cuando fuere necesario, a través de adendas.

1.7. PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co los documentos y actos administrativos del proceso de selección, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, respetando en todo caso los plazos señalados en el cronograma del proceso.

1.8. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Hacen parte del presente proceso los siguientes documentos:

- A) Estudios y documentos previos
- B) Análisis del sector
- C) Condiciones complementarias invitación pública de régimen especial ESAL
- D) Respuesta a las observaciones presentadas a la invitación pública.
- E) Lista de proponentes que genera automáticamente la plataforma de SECOP II.
- F) Propuestas recibidas dentro del término correspondiente.
- G) Informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas.
- H) Documentos recibidos dentro del término, que sean presentados para subsanar las propuestas.
- I) Respuesta a las observaciones presentadas a la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas.
- J) Resolución de Adjudicación.
- K) Convenio.

1.9. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En virtud del principio de planeación y acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el Municipio realizó los estudios y documentos previos, los cuales son el soporte para elaborar la invitación pública y sus condiciones complementarias y el convenio. Es responsabilidad de los proponentes consultarlos a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

1.10. INVITACION PUBLICA, PUBLICIDAD Y CONSULTA

El MUNICIPIO publicará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la invitación pública y sus condiciones complementarias, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co para que pueda ser consultado a efectos de confeccionar el ofrecimiento.



1.11. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LA INVITACION PÚBLICA

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en este documento o tuvieran dudas u observaciones acerca de su significado o interpretación, u observaciones a los requisitos fijados en la invitación pública, deberán darlos a conocer por escrito, que deberá radicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co a través de mensajes, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección, en dicha comunicación deberá constar la identificación del proceso, el nombre del proponente.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados no generarán para EL MUNICIPIO la obligación de responderlas antes de la fecha de cierre del proceso de selección. La consulta y respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

EL MUNICIPIO no acepta consultas por teléfono, ni a través de visitas personales, por lo tanto, ninguna información diferente a la que sea suministrada por escrito o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, tendrá validez alguna.

El MUNICIPIO dará respuesta a las observaciones o solicitudes de aclaración que se presenten a la invitación pública y sus condiciones complementarias a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, por ser éste el único medio de publicación válido para los procesos contractuales que adelanten las Entidades del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 literal b) de la Ley 1150 de 2007.

Las observaciones que se remitan por fuera del horario antes establecido serán tratadas como derecho de petición conforme las disposiciones contenidas en la Ley 1755 de 2015.

1.12. MODIFICACIONES A LA INVITACION PUBLICA Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS

En cualquier momento hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección, si EL MUNICIPIO lo considera, podrá modificar la invitación pública al tenor de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Toda modificación deberá emitirse por escrito, mediante adenda, en la cual se señalará la extensión del término de cierre que resulte necesario para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas, adenda que deberá publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, para conocimiento de los interesados.

Adicionalmente, la Entidad debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas y la hora fijada para tal presentación.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del convenio.

1.13. CORRESPONDENCIA.

Toda la Correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se recibirá exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

1.14. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección para el cierre la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co no recibirá más propuestas.



En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co se procederá a realizar la apertura de los sobres que contienen las propuestas y se publicará la lista de proponentes que genera automáticamente a través de la referida plataforma.

La propuesta únicamente será recibida a través de la plataforma transaccional del SECOPI II, dentro del plazo señalado en el cronograma de la Invitación.

Con el fin de establecer el valor total del convenio a suscribir se deberá diligenciar el valor total de manera exclusiva a través de la plataforma transaccional del SECOPI II indicando el valor del aporte de la ESAL y de acuerdo a este, se debe diligenciar y modificar el aporte del MUNICIPIO estableciendo el valor producto de la resta del valor del porcentaje en dinero que aportará la ESAL respecto del valor total del convenio a suscribir.

La propuesta económica del valor de los servicios se establecerá en documento adjunto en el Formulario No. 6 Carta de Presentación de la Propuesta Económica.

1.15. NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, el número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierto el proceso de selección es de uno (1). Se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales e inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Constitución y la Ley y cumpla con los requisitos habilitantes y no se encuentre incurso en ninguna causal de rechazo.

1.16. CONDICIONES, CALIDADES Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR PARA PARTICIPAR LOS PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las entidades sin ánimo de lucro, individualmente o bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, y demás formas asociativas legalmente constituidas en el país, que sean hábiles para contratar con entidades estatales y cuyo objeto social tenga relación directa con el objeto del proceso de selección.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en la invitación pública deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

En especial deben cumplir los siguientes requisitos:

- A)** El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en la presente invitación, anexando la documentación exigida.
- B)** La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el convenio, para la totalidad de la documentación referida en esta invitación pública y para la correspondencia pertinente. Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma, de lo contrario se entenderán como no presentados por el proponente.
- C)** Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del convenio y por lo menos un (01) año más. En el caso de los consorcios, de las Uniones Temporales y demás formas asociativas, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla.
- D)** La propuesta deberá ser presentada dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la propuesta que llegue después del término límite para su presentación no será recibida.
- E)** En el caso de los Consorcios o de las Uniones Temporales, el documento de constitución deberá cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993.
- F)** Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para



actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero con domicilio permanente, en Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, y deberá señalar las actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Convenio. El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes generales o especiales, es decir en este último caso debe contar con la respectiva presentación personal. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

1.17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERESES Y PROHIBICIONES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2.007, artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2.011 y demás normas concordantes, no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, hoy numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta y **Formulario No. 3** que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

Nota: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5 de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece:

“El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

1.18. COSTO DE PREPARACION Y ELABORACION DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

El Municipio de Tocancipá en ningún caso será responsable de los mismos. Así mismo el proponente escogido asumirá todos los costos que se deriven de impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales, Departamentales y Municipales, así como demás costos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio, como son pólizas, publicaciones, fotocopias, etc. Tales valores deberán ser calculados por las entidades sin ánimo de lucro.

1.19. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta deberá ser de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El proponente favorecido será notificado personalmente de la adjudicación, razón por la cual, éste quedará obligado en las condiciones propuestas en su oferta y conforme a la invitación pública, hasta el perfeccionamiento del convenio.

El solo hecho de la presentación de la propuesta, no obliga en forma alguna al MUNICIPIO a adjudicar el convenio, ni confiere ningún derecho para celebrar el convenio con quien la presente.



1.20. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El valor estimado del convenio a celebrar es la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$2.684.123.885)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el asociado, determinándose este como el presupuesto oficial estimado para este proceso de selección.

Conforme al valor estimado anteriormente, los aportes por las partes están estimadas de la siguiente manera:

Por un lado, la **entidad sin ánimo de lucro aportará en dinero mínimo el 30%** del valor total del convenio.

Por otro lado, **EL MUNICIPIO** aportará el porcentaje adicional restante para completar el total del valor estimado del convenio (inicialmente estimado en el **70%** es decir la suma de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$1.878.886.720)**).

Para respaldar el aporte del **MUNICIPIO** se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda que a continuación se enuncia:

No. de CDP	20260478	Fecha	14/01/2026
Cuenta	Nombre	Valor CDP	Valor a Comprometer
2.3.01.01.01.22.2202.202400000005715.11.2202065.001	Servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior / Recursos Propios	\$ 1.880.207.221	\$ 1.878.886.720
Total		\$ 1.880.207.221	\$ 1.878.886.720

El valor total de la propuesta para la ejecución del proyecto incluyendo costos directos e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones y demás) no puede exceder del establecido como presupuesto oficial. Las propuestas que superen dicho presupuesto u ofrezcan u aporte en dinero inferior al 30% del valor del mismo serán **RECHAZADAS**.



CAPITULO 2

PRESENTACION DE LA PROPUESTA

2.1 MODALIDAD DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.

2.1.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Los documentos, en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

2.1.2. CARACTERISTICAS DE LA PRESENTACION

- A) Cada proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, y todos los documentos anexos a la misma deben diligenciarse y se deben presentar mediante escrito elaborado en computador, en papelería de la entidad sin ánimo de lucro o en su defecto en papel blanco.
- B) Toda oferta debe estar firmada por el representante legal del proponente o por apoderado que se haya constituido para este efecto. En caso de consorcios o uniones temporales, la oferta deberá ser firmada por el representante designado.
- C) La propuesta debe contener todos los documentos exigidos en ésta invitación, en el orden que se indica, debe estar escrita en letra imprenta o por otro medio electrónico en idioma castellano (en todo caso legible), que será también el idioma para el convenio, para la totalidad de la documentación referida en esta invitación pública y para la correspondencia pertinente; debe estar firmada por el proponente (**ver y diligenciar Formulario No. 1**), es decir por su representante legal, o por el representante del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente facultado; de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la presente invitación pública, debe contener todos los anexos.
- D) No se aceptarán documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error. Cuando ello suceda, deberá ser aclarada expresamente por el proponente en la propuesta y refrendada con la firma del proponente o su representante legal o EL MUNICIPIO procederá a solicitar al proponente, la aclaración respectiva, dentro del plazo que esta estime conveniente.
- E) La falta de veracidad en la información suministrada en los documentos que integran la oferta ocasionará el rechazo inmediato de la misma, sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho a las autoridades competentes.
- F) Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al castellano deben estar acompañados de traducción simple.
- G) Todos los formularios que la invitación indique deberán estar diligenciados dentro de la propuesta que se presente a EL MUNICIPIO para participar en el presente proceso.
- H) No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio telemático, ni aquellas que no sean presentadas a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, en caso de que sean enviadas por los medios mencionados diferentes a la plataforma serán devueltas sin abrirse y en las mismas condiciones en que se recibieron.
- I) La presentación de las propuestas serán de forma electrónica a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, en la forma y condiciones establecidas en la Guía expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para SECOP II – Módulos: Régimen Especial con Ofertas https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/cce-sec-gi-21guiasecopii_eemcregimenespecialconofertas20-04-2022.pdf.
- J) No se aceptan propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad conforme a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y su párrafo 1, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- K) En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.



2.1.3. VALOR Y MONEDA DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta debe expresarse en pesos colombianos, incluyendo en ella todos los costos y gastos tanto directos como indirectos en que pueda incurrir desde la presentación de la propuesta y para la completa y adecuada ejecución del proyecto del proceso, los riesgos y la administración de estos, además deberán incluirse (sin desagregarlos como ítems adicionales a la propuesta económica) los pagos por conceptos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

En consecuencia, el valor propuesto se mantendrá durante toda la vigencia del convenio sin reajustes.

En el evento que en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor propuesto.

EL MUNICIPIO verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores relacionados por el proponente en la correspondiente propuesta económica. En caso de encontrarse error, EL MUNICIPIO realizará las correcciones aritméticas necesarias y se tendrá en cuenta el valor correcto para efectos de adjudicación de ser el caso.

La propuesta económica del valor de los servicios requeridos deberá presentarse en el **Formulario No. 6 Carta de Presentación de la Propuesta Económica**, (no obstante, el proponente deberá de adjuntar en medio magnético formato Excel para fácil y rápida verificación por parte de la entidad), cuyo valor total no podrá exceder el presupuesto oficial establecido por EL MUNICIPIO, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Así mismo, la no presentación de uno de los componentes mencionados en el **Formulario No. 6 Carta de Presentación de la Propuesta Económica**, impediría a la entidad realizar la verificación objetiva de las propuestas presentadas, ya que cada uno de ellos hace parte integral del cálculo del ofrecimiento realizado por el proponente en su propuesta.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

EL MUNICIPIO solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

EL MUNICIPIO a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

2.1.4. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Si dentro del Sobre de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de manera expresa en la carta de presentación de la propuesta con absoluta claridad y precisión, identificando y marcando así el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal dentro de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, para que la misma no lo haga público. En caso de que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.



En todo caso, la entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

Cuando en la propuesta la entidad sin ánimo de lucro anexe documentos elaborados por un tercero para la acreditación de requisitos establecidos en la invitación pública, el proponente deberá anexar para acreditar el derecho de presentación de estos, cualquiera de los siguientes documentos: **1)** Carta de autorización suscrita por la persona que elaboró el documento acompañado de copia de la cédula de ciudadanía o certificado de existencia y representación, según corresponda. **2)** Copia del contrato o acta de terminación o acta de liquidación, celebrado para la elaboración de dicho documento entre el proponente y el tercero o **3)** Certificación debidamente inscrita de la cesión de los derechos de autor del documento (si aplica).

2.1.5 INFORMACION Y VERIFICACION SUMINISTRADA EN LA PROPUESTA

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los proponentes en sus propuestas.

El MUNICIPIO rechazará la propuesta cuando aparezca demostrado que no es veraz la información suministrada en la propuesta, relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de verificación.

EL MUNICIPIO podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes con el fin de verificar la información que los mismos han consignado en sus propuestas y calificar aspectos relacionados con la presente invitación pública. El MUNICIPIO podrá igualmente obtener por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

2.1.6 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Todo término inferior al antes señalado no será tenido en cuenta por la Entidad.

2.1.7 ACLARACIÓN DE PROPUESTAS

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a los proponentes sobre las propuestas presentadas. No se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en los precios ni en los aspectos sustanciales de la propuesta.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONVENIR

El Municipio de Tocancipá cuenta que en la **actualidad la comunidad educativa está compuesta por ocho (8) Instituciones Educativas entre oficiales y no oficiales. Oficiales distribuidas en once (16) sedes con un número aproximado de estudiantes de 11.250, para la vigencia 2025**, con los recursos que le fueron asignados para este fin quiere fortalecer las competencias lingüísticas de la comunidad educativa, con un modelo educativo bilingüe, que permita **implementar un programa integral para fortalecer las habilidades comunicativas en inglés de hasta 1145 estudiantes**, en los que se quiere implementar un modelo presencial que permitirán reforzar sus conocimientos en inglés y de desarrollará de la siguiente manera:

PROGRAMA PRESENCIAL

El programa de ingles tiene como objetivo principal lograr que los estudiantes avancen en niveles conforme al Marco Común Europeo y el Programa presencial para Colegios se enfocara en la



enseñanza del inglés para estudiantes de los grados 1° a 11° de la comunidad educativa del municipio de Tocancipá, con una capacidad cupos de **hasta máximo 1145 estudiantes**.

Este programa se realizará de manera presencial en el Municipio de Tocancipá, en la que se pretende que lo estudiantes puedan avanzar en los niveles conforme al Marco Común Europeo (A1, A2, B1, B2, C1 y C2) en donde cada uno tiene la posibilidad de desarrollar las 4 habilidades tales como lectura, escritura, escucha y habla con un mínimo por nivel de 200 horas de la cuales 144 son sincrónicas y 56 asincrónicas razón por la cual se requiere contar con una plataforma virtual en la que los estudiantes puedan desarrollar las actividades de manera asincrónica (trabajos, talleres, evaluaciones y seguimiento), todo lo anterior distribuido durante el calendario escolar de 2026 que se distribuye en 2 periodos semestrales, el primero inicia el 26 de enero al 21 de junio de 2026 y el segundo de 13 de julio al 6 de diciembre de 2026.

Las clases se realizarán en contra jornadas o jornada escolar según la disponibilidad de las instituciones educativas, en horarios distribuidos durante la semana con una intensidad de mínima de 4 horas semanales, por tal razón se distribuirán por grupos los horarios correspondientes con el fin de lograr que reciban un total de 200 horas de enseñanza durante cada nivel. Cada curso deberá tener un mínimo de 18 estudiantes y máximo de 25 estudiantes para la apertura y desarrollo de cada nivel, lo que permitirá una atención más individualizada y un ambiente de aprendizaje óptimo.

Para conocer el nivel del estudiante se tendrá que realizar una prueba clasificatoria con el fin de determinar su nivel de entrada, al final de cada nivel el estudiante podrá contar con la certificación del nivel por parte de la institución que desarrolló las clases conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

ITEM	DESCRIPCIÓN
Programa	Presencial
Intensidad	En contra jornada, 4 horas semanales para cada estudiante
Número máximo de participantes	1145
Número de horas total	200 horas académicas (144 son sincrónicas y 56 asincrónicas)
Cantidad de estudiantes por aula	Mínimo 18 hasta un Máximo 25 estudiantes

Perfiles de Equipo de Trabajo del Ejecutor del Convenio

El ejecutor del convenio debe contar con un equipo profesional calificado y certificado siguiendo un cuidadoso proceso de selección de los profesores y deberá aportar dentro de su propuesta los siguientes perfiles:

No. Cargos requeridos	Cargo	Dedicación	Perfil
1	Gerente de proyecto	100%	Profesional con nivel de inglés B2 y cinco (05) años experiencia gerencial en proyectos similares.
1	Coordinador administrativo	100%	Profesional con nivel de inglés B2 y tres (03) años de experiencia administrativa en procesos y ejecución de proyectos similares.
1	Asistente administrativo	100%	Profesional con nivel de inglés B2 y un (01) año de experiencia como asistente administrativa en



			procesos en procesos y ejecución de proyectos similares.
1	Asistente comercial	100% en la oficina de la secretaría de Educación	Técnico en Operaciones Comerciales con experiencia en servicio al cliente
Mín. 15	Profesores	100%	Licenciados de nivel de inglés B2 y dos años de experiencia en enseñanza en el idioma.

Se requieren profesores profesionales licenciados en la enseñanza de inglés como lengua extranjera. Los profesores deben contar con certificación de nivel B2 a través de examen internacional de dominio del inglés.

Los profesores deben contar con capacitación y experiencia en la implementación de enseñanza en modalidad virtual.

Para tal fin aportaran:

- Listado del total personal
- Hoja de vida
- Copia de la cedula
- Soportes de estudios que acredite la idoneidad
- Certificación de experiencia requerida para cada perfil
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
- Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General.
- Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República
- Certificado de registro de deudores morosos – REDAM
- Autorización y consulta de Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

El Municipio verificará que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas, al igual que de los administradores de la ESAL para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro.

Clasificación de estudiantes (en caso de tener estudiantes nuevos).

Para verificar el perfil de ingreso de los estudiantes, el proveedor aplicará a los estudiantes el examen de clasificación, el cual medirá el nivel de inglés de los candidatos y se lleva a cabo en línea desde los dispositivos de los estudiantes o mediante examen impreso en cualquiera de los dos casos debe quedar la evidencia.

A través de entrenamientos periódicos, los docentes se familiarizarán con el uso de estrategias que permitirán a los estudiantes no sólo mejorar en las habilidades del idioma de manera eficiente y significativa, sino que además les permitirá “aprender a aprender”, es decir, ser conscientes de cuáles son aquellos hábitos, estrategias y pasos a seguir para ser autónomos en su proceso de aprendizaje. Para dicho fin, los currículos deben tener una guía para la aplicación de estrategias socioemocionales, cognitivas y metacognitivas que emplearán en clase no sólo de manera práctica, sino que además invitarán a la reflexión y al empoderamiento en su uso en distintos escenarios.

Metodología – Clases Presenciales

Las clases presenciales requieren del compromiso del estudiante para que el aprendizaje sea efectivo. En cada curso se trabajarán todas las habilidades comunicativas (comprensión auditiva, expresión oral y escrita, lectura y gramática) de forma integral y se desarrollarán tareas y proyectos que permiten que el estudiante interactúe en inglés constantemente y evalúe su progreso. Los profesores ayudarán a desarrollar estrategias para ser un estudiante activo y eficaz e indicarán las áreas en que se debe mejorar.



Evaluación de Estudiantes

La evaluación es un proceso continuo y formativo que permite analizar la evolución de cada estudiante para comprender cómo avanza el logro de sus objetivos comunicativos, lingüísticos y de aprendizaje, ya que cada estudiante cuenta con algunas fortalezas y oportunidades de mejoramiento que deben ser conocidas tanto por ellos como por sus docentes. Esto con el fin de concebir planes de acción que permitan encontrar las mejores herramientas para alcanzar todas las metas. Para llevar a cabo dicho proceso, se debe tener en cuenta:

La evaluación es eficaz en la medida en que se ofrezcan de antemano criterios claros a los estudiantes. Una vez que los estudiantes sean conscientes de qué se evaluará y cómo serán evaluados, su desempeño mejorará. Con la ayuda del profesor, los estudiantes pueden incluso participar en el establecimiento de estos criterios proponiendo cómo esperan ser evaluados.

- Los criterios de evaluación deben ser significativos y apropiados para el tipo de actividad que se evaluará. Es imprescindible tener claridad sobre cómo se llevará a cabo el proceso de evaluación y cómo cada actividad es parte de un todo (actividad-lección-unidad- proyecto-aprendizaje).
- La evaluación debe tener un impacto positivo en los estudiantes. El resultado de cualquier momento de evaluación debe ser constructivo.
- La evaluación debe ocurrir dentro del contexto de la lección, unidad, proyecto y objetivos del curso. Es decir, el docente debe realizar las conexiones necesarias para que la evaluación sea un elemento de desarrollo en el proceso de aprendizaje vinculado a las metas propuestas.
- Al igual que con la formación en estrategias de aprendizaje, la evaluación debe presentarse de forma progresiva. Debe haber una introducción gradual no sólo de diferentes prácticas de evaluación, sino también de la filosofía detrás de la evaluación formativa.
- La evaluación no debe limitarse ni centralizarse en los profesores. Es necesario explorar y mantener diferentes modelos de evaluación en clase. Es importante promover la autoevaluación, la evaluación grupal y los estudiantes deben recibir formación sobre cómo realizarla.
- La recopilación de evidencia es un elemento clave para proporcionar a los estudiantes comentarios precisos y realizar un seguimiento de su desempeño. Brindar a los estudiantes retroalimentación individualizada y específica basada en la observación y la toma de notas causa un impacto positivo.

Componente Asincrónico de Formación con Énfasis en Comprensión Lectora

La metodología de enseñanza debe poner al estudiante en el centro del proceso empoderarlo con hábitos y prácticas que lo lleven a la aplicación de estrategias de aprendizaje dentro y fuera del salón de clase, el componente asincrónico de esta propuesta hará énfasis en los procesos de comprensión de lectura, partiendo de estrategia básicas como la identificación de palabras clave, la capacidad de resumir la información y de nombrar ideas primarias y secundarias en un texto.

El proceso lector tiene una esencia individual que se manejará en tiempo adicional a la clase, con apoyo de materiales de fácil acceso. De esta forma, los procesos comunicativos, de intercambio de ideas y retroalimentación por parte de pares y docentes, se darán en tiempo de clase, favoreciendo el carácter comunicativo de los encuentros sincrónicos.

Plataforma y herramientas para el desarrollo de las actividades de manera asincrónica

Teniendo en cuenta que dentro del desarrollo del modelo presencia se encuentra establecida un parte de trabajo asincrónico para el desarrollo de 56 horas de actividades asincrónicas que se distribuirán entre trabajos, foros, talleres, evaluaciones y seguimiento se requiere que el proveedor cuente con una plataforma para el desarrollo de estas actividades y que posibilite el desarrollo del proceso de aprendizaje, que permitan que el estudiante acceda al material de estudio y, a su vez, interactúe con el profesor y con otros estudiantes..

Las aulas virtuales deberán presentar las siguientes herramientas que el estudiante puede utilizar:



- Plataforma de administración académica: Portal que permiten al estudiante seguir su proceso de matrícula, seguimiento administrativo, notas, ausencias, contenidos, contacto y acceso a documentos de carácter logístico.
- Herramientas de videoconferencia licenciada: Herramienta con componentes de maximización de interacción, conectividad, privacidad y uso pedagógico y amigable.
- Plataformas LMS (entorno virtual de aprendizaje) que suministran las editoriales de los libros de texto en uso para cada bloque. Este permite administrar y hacer seguimiento mediante la práctica a través de ejercicios de contenidos y lenguaje
- Plataformas de almacenamiento Q10 y LMS: para socialización y apoyo bibliográfico de cualquier tipo de documentos de multimedia, texto, imágenes, etc., en diferentes formatos (documentos Word, podcasts, links de video, etc.)
- Foros y chats en: Profundización en normas de etiqueta y utilización de foros y chats como herramientas de aprendizaje.

Para acreditar este requisito el oferente aportará el nombre y descripción características y especificaciones funcionales de la plataforma a utilizar.

2.3. CÓDIGOS UNSPSC

El servicio se encuentra enmarcado dentro de la siguiente clasificación:

Código UNSPSC	Nombre
60103700	Recursos de Lenguas Extranjeras
86111700	Educación de idiomas
60101600	Diplomas y certificados educativos
86141700	Tecnología educativa

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

2.4. PREVALENCIA DE LA INVITACION PÚBLICA

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre el contenido de la invitación pública y el contenido de los demás documentos generados en la etapa pre-contractual, prevalecerá el contenido de la invitación pública, incluyendo sus adendas que se publiquen en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.



CAPITULO 3

REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS, DE EXPERIENCIA Y FINANCIEROS MÍNIMOS HABILITANTES

25

La capacidad jurídica, financiera, técnica, experiencia y propuesta económica no tienen puntaje, pero si permitirá que las propuestas sean **HABILITADAS** o **NO HABILITADAS**, para efectos de participar y ser evaluadas. La verificación se efectuará de la siguiente manera:

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE TIPO JURÍDICO

La verificación de capacidad jurídica de la entidad sin ánimo de lucro será realizada por la Oficina Jurídica y de Contratación, determinando si el mismo **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, a través de la revisión de los documentos relacionados en éste numeral.

El informe jurídico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EL MUNICIPIO a través de la Oficina Jurídica y de Contratación, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y al contenido de la invitación pública, estableciéndola **HÁBIL** o **NO HÁBIL**.

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe estar acompañada de carta de presentación firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, consorcio o unión temporal proponente o el apoderado constituido para el efecto, la cual debe ser diligenciada según el **Formulario No. 1**.

3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL EXPEDIDO POR EL ORGANO COMPETENTE:

A) ESAL NACIONAL. Se deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad sin ánimo de lucro que contenga la siguiente información:

- i) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- ii) El objeto social deberá encontrarse directamente relacionado con el objeto y alcance del convenio a suscribir y con las actividades a desarrollar y cuente con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar convenios o contratos.
- iii) La duración de la entidad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el convenio y un (1) año más.
- iv) Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la entidad, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
- v) Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el convenio.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada entidad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por el órgano competente, cumpliendo las condiciones antes señaladas.

B) ESAL EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA. Deberá:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio principal, expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, legalizados o apostillados, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la entidad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para



presentar la propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la entidad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la entidad, si las hay.

Si los documentos se encuentran en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que la entidad sin ánimo de lucro extranjera ostente limitación en su capacidad de contratación o de propuesta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el convenio, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el convenio deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 del 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

3.1.3. ESTATUTOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

Se deberá allegar copia de los Estatutos de la entidad sin ánimo de lucro, que permita determinar la capacidad jurídica para la suscripción del convenio y las restricciones o autorizaciones requeridas.

3.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.



Cada una de las personas jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en la presente Invitación.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el convenio a celebrar con EL MUNICIPIO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el convenio.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- A)** Las entidades sin ánimo de lucro indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
- B)** Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Tocancipá.
- C)** Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Convenio; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
- D)** El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del convenio y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del convenio.
- E)** Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Convenio y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- F)** La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de Tocancipá.
- G)** La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la propuesta podrá ser RECHAZADA.
- H)** Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

Si el convenio se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

3.1.5. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE

Si conformidad con el certificado de existencia y representación legal de la ESAL, las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta, efectuar el aporte en dinero ofrecido y celebrar el correspondiente convenio en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.



3.1.6 PODER

Cuando la ESAL actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el respectivo convenio.

Los poderes generales deberán acompañarse de la correspondiente certificación de vigencia del mismo con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a la fecha de cierre de la presente invitación.

3.1.7. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL y en el evento de consorcio, unión temporal copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el municipio de Tocancipá, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los proponentes se encuentren reportados en el mismo.

De comprobarse que la ESAL o su Representante Legal, figura en el Boletín de Responsables Fiscales la propuesta será **RECHAZADA**.

3.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Municipio consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente y su representante legal.

De comprobarse que la ESAL o su Representante Legal, presenta antecedentes disciplinarios la propuesta será **RECHAZADA**.

3.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

EL MUNICIPIO realizará la consulta en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el Representante Legal de la ESAL, presenta antecedentes judiciales la oferta será **RECHAZADA**.

3.1.11. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del proponente y su representante legal, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que la ESAL o su representante legal, presenta multas sin cancelar la oferta podrá ser **RECHAZADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.



3.1.12. CERTIFICADO DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REDAM

Teniendo en cuenta lo establecido el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 que establece: “El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”; la entidad sin ánimo de lucro deberá allegar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, descargada de la página web <https://redam.gov.co> del representante legal de la persona jurídica.

De comprobarse que el representante legal de la ESAL, se encuentra inscrita en el REDAM la oferta podrá ser **RECHAZADA**.

3.1.13. PUBLICACIÓN PROACTIVA DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES

La entidad sin ánimo de lucro debe realizar la Publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Intereses, se debe aportar soporte de consulta donde se evidencie: **Tipo de publicación: INGRESO. - Estado publicación: FINALIZADO.**

3.1.14. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

La entidad sin ánimo de lucro debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

De acuerdo con las estipulaciones contenidas en el artículo 7 inciso 6 de la Ley 1562 de 2012, no podrán presentarse a procesos de contratación estatal las personas se hallen en mora en el pago de los aportes a las ARL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 a la fecha de la presentación de la propuesta, la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y fotocopia de la planilla de pago unificada donde consten los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Para efectos de la certificación se podrá utilizar el **Formulario No. 2**.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

3.1.15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y NO CONFLICTO DE INTERES

La entidad sin ánimo de lucro no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia. Esta manifestación debe hacerse expresamente por el proponente o su representante legal, para el efecto se deberá diligenciar el **Formulario No. 3**.



3.1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada de compromiso anticorrupción firmado por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, consorcio o unión temporal proponente o el apoderado constituido, para el efecto se deberá diligenciar el **Formulario No. 4**.

3.1.17. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

La entidad sin ánimo de lucro deberá aportar el registro único tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el convenio.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA CON INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

La verificación financiera será realizada por la Secretaría de Hacienda, no tiene ponderación alguna y se trata de un análisis que debe realizar el Municipio de Tocancipá para determinar si una propuesta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar en el proceso, establecidos por ley en la invitación pública, con el fin de determinar si la entidad sin ánimo de lucro tiene la capacidad financiera para celebrar el convenio. En consecuencia, el resultado de la verificación financiera será **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

El Municipio debe asegurarse que la entidad con la que pretende celebrar el convenio es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

La **SECRETARIA DE HACIENDA** en cumplimiento de la normatividad vigente y con el fin de promover la transparencia, eficiencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos destinados a proyectos educativos, estableció los requisitos habilitantes de capacidad financiera para la selección y control de las entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) que deseen participar en la invitación.

Objeto social. Las entidades participantes deben acreditar que su objeto social y actividades misionales están alineados con el propósito del convenio educativo, certificando que sus ingresos se destinan al cumplimiento de su función social, conforme a sus estatutos y registros.

Para asegurar el uso eficiente y orientado de los recursos públicos se aplicará los siguientes indicadores de eficiencia durante el proceso de selección de las ESALES:

a) Indicador de Eficiencia en el Uso de Recursos.

Se verificará que la entidad cumple con el principio de destinación exclusiva de los recursos a su objeto social, mediante el siguiente indicador:

Gastos de implementación de proyectos en el 2024
Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

Requisito: El valor de este indicador debe reflejar que una proporción significativa de los recursos es destinada a la ejecución directa de los proyectos y no al gasto administrativo; Se solicitará a cada entidad información financiera soportada (estados financieros, ejecuciones presupuestales, certificadas por el revisor fiscal o contador público).

b) Indicador de origen de los recursos.



Se analizará el impacto y la representatividad de la entidad en relación con las contribuciones del sector privado mediante:

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

Total de contribuciones del sector privado en el año 2024

Requisito: El indicador debe ubicarse en rangos que evidencien la sostenibilidad y relevancia de las contribuciones del sector privado a la entidad sin ánimo de lucro, garantizando objetividad y equidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 92 de 2017, la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se enmarca en la modalidad de “convenios de asociación y de interés público”, en este contexto, **no resulta pertinente exigir indicadores financieros tradicionales de capacidad financiera u organizacional, toda vez que las entidades sin ánimo de lucro no persiguen fines de lucro y sus ingresos están destinados exclusivamente al cumplimiento de su función social.** La evaluación de la propuesta se orienta, en cambio, a verificar la eficiencia en la ejecución de recursos y la diversificación de fuentes de financiación, aspectos fundamentales para garantizar la adecuada implementación del objeto contractual.

Por tal razón, el único requisito de información financiera exigible es el diligenciamiento del Formato de Indicadores para Entidades Sin Ánimo de Lucro, establecido por Colombia Compra Eficiente, el cual debe ser completado con los valores correspondientes a la vigencia 2024, y este firmado por el representante legal o el revisor fiscal de la entidad.

El cumplimiento de los anteriores indicadores será requisito para la suscripción y ejecución de los convenios, así como para su evaluación final.

La Secretaría de Hacienda se reserva el derecho de verificar, la veracidad y consistencia de la información presentada por las ESALES. permitirá optimizar el uso de recursos y potenciar el impacto de los programas educativos (enseñanza del idioma inglés), contribuyendo eficazmente al fortalecimiento de las competencias del municipio, se reitera que este es el único soporte financiero requerido en el marco de esta modalidad de contratación y que su estructura y contenido deben respetarse íntegramente tal como fueron definidos en el formato oficial.

3.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TECNICA, RECONOCIDA IDONEIDAD Y DE EXPERIENCIA

Para efectos de considerar hábil la propuesta de la entidad sin ánimo de lucro deberá describir los servicios ofrecidos, los cuales deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 2.2. de las Condiciones Complementarias de la Invitación Pública, allegando la documentación en él solicitada.

La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar **carta de compromiso de libre diseño**, suscrita por el Representante Legal donde conste su aceptación y compromiso con el cumplimiento de cada una de las características y especificaciones técnicas que se requieren para el cumplimiento del objeto a convenir contenidas en el numeral 2.2. de las Condiciones Complementarias de esta Invitación pública.

La verificación de los requisitos habilitantes de tipo técnico será realizada por la Secretaría de Educación determinando como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, a través de la revisión de los siguientes requisitos y documentos relacionados así:

3.3.1. OBJETO SOCIAL.

Las entidades participantes deben acreditar que su objeto social y actividades misionales están alineados con el propósito del convenio educativo, certificando que sus ingresos se destinan al cumplimiento de su función social, conforme a sus estatutos y registros.



3.3.2. RECONOCIDA IDONEIDAD

Las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar reconocimiento público por la labor social anexando mínimo un (1) certificado o documentos idóneo, de libre diseño, en donde conste, se manifieste o señale la trayectoria de su actividad social. La certificación debe contener como mínimo: Fecha de expedición, nombre de la ESAL u organización cuya labor es reconocida, actividad desarrollada, nombre de la entidad pública o privada y de la persona que expide la certificación y firma.

3.3.3. EXPERIENCIA.

La Entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar su experiencia aportando tres (3) certificaciones de convenios y/o contratos suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, en el que se hayan ejecutado actividades de programas de bilingüismo, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al aporte del Municipio de Tocancipá, determinado de tomar el valor estimado del convenio menos el aporte ofrecido por la ESAL.

Para verificar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el **Formulario No. 6**, señalando el número y año del convenio y/o contrato, objeto, entidad contratante y valor. **Igualmente, el Proponente deberá acreditar dicha** información mediante las correspondientes certificaciones otorgadas por el contratante y/o copias **de actas de liquidación y/o copia de los respectivos contratos y/o convenios con el fin de verificar el objeto, valor y alcance.**

3.3.4. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE CELEBRAR CONVENIO Y COMPROMISO DE APOORTE DE RECURSOS EN DINERO, POR UN MONTO IGUAL O SUPERIOR AL 30% DEL VALOR DEL PROYECTO

Carta suscrita por el representante legal de la ESAL donde manifieste la intención de celebrar convenio de asociación, para la ejecución del proyecto, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA EN EJECUCION DEL PROGRAMA EDUCACION PARA EL PROGRESO, expresando el compromiso de aportar recursos en dinero, por un monto igual o superior al 30% del valor del proyecto. (De conformidad con lo dispuesto en la Guía / G-GESAL-03 de la ANCCE, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tiene a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5 del decreto 092 de 2017). Podrá utilizar para tal efecto el **Formulario No. 7**.

3.3.5. PROPUESTA ECONOMICA

La Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar propuesta económica donde se evidencie cual sería la inversión del valor de los aportes de la siguiente manera:

DESCRIPCION	CANTIDAD DE ESTUDIANTES	COSTO UNITARIO DE UN NIVEL (MCER) POR ESTUDIANTE PARA LA VIGENCIA 2026	COSTO TOTAL
PROGRAMA PRESENCIAL COMUNIDAD EDUCATIVA Grados 1ª a 11º (incluida prueba clasificatoria de nivel, material físico de clase, plataforma ilimitada y	1145	\$	\$



certificación de nivel (MCER)			
----------------------------------	--	--	--

Estos valores no podrán exceder el valor unitario del ítem contenido en el estudio de mercado elaborado por la Secretaria de Educación y que sirvieron para determinar el presupuesto oficial del convenio so pena de **RECHAZO** de la propuesta.

La propuesta económica del valor de los servicios requeridos deberá presentarse en el **Formulario No. 8 Carta de Presentación de la Propuesta Económica**.

3.3.6. CERTIFICACIÓN SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN DINERO PARA REALIZAR APOORTE

La Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar certificación sobre la disponibilidad de los recursos en dinero que se aportarán para la ejecución del convenio, el cual deberá estar suscrito por el Representante Legal y el Contador de la organización, acompañado de copia de documento de identidad de este, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.

3.3.7. CERTIFICACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y PERSONAS CLAVES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

La Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar certificación de libre diseño firmada por el Representante Legal donde detalle los nombres y adjunte copia de la cédula de ciudadanía de los administradores y personas clave de la ESAL, frente a los cuales la Entidad Estatal verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas. Lo anterior de acuerdo con los Estatutos vigentes de la ESAL y el Certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente de acuerdo con el domicilio de la ESAL. Se tendrá en cuenta para esto las instancias y cargos, calidades o roles que tenga definida la ESAL al interior de su organización, como, por ejemplo: Junta Directiva, Consejo Directivo, Asamblea General, Miembros con voz y voto en las instancias de decisión de la organización, Directores, Presidente, Vicepresidente, Vocal, Revisor Fiscal, Tesorero, Secretario General. Lo anterior, atendiendo la designación y/o denominación que la ESAL tenga al interior de sus estatutos para el funcionamiento de esta.

3.3.8. CERTIFICACION DE NO SER CONSIDERADOS PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS

La Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar certificación de libre diseño firmada por el Representante Legal donde acredite que ni él ni los administradores y personas claves de la ESAL, ni los miembros del equipo de trabajo, no son consideradas personas políticamente expuestas.

3.3.9. LISTADO COMPLETO DE LOS PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS:

La entidad sin ánimo de lucro debe adjuntar la relación del Equipo de Trabajo del Ejecutor del Convenio en donde se especifique que cargo desarrollará cada uno, así como los documentos, certificaciones y anexos solicitados en este ítem tales como Listado total del personal y de cada uno de ellos: carta de intención de vinculación con las actividades requeridas en el marco de la ejecución del convenio en caso de resultar favorecidos con la adjudicación, hoja de vida, copia de la cedula, soportes de estudios que acredite la idoneidad, certificación de experiencia requerida para cada perfil, Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General, Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, Certificado de registro de deudores morosos – REDAM, Autorización y consulta de Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

El Municipio realizará la verificación de que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas, al igual que de los administradores de la ESAL para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro.



No. Cargos requeridos	Cargo	Dedicación	Perfil
1	Gerente de proyecto	100%	Profesional con nivel de inglés B2 y cinco (05) años experiencia gerencial en proyectos similares.
1	Coordinador administrativo	100%	Profesional con nivel de inglés B2 y tres (03) años de experiencia administrativa en procesos y ejecución de proyectos similares.
1	Asistente administrativo	100%	Profesional con nivel de inglés B2 y un (01) año de experiencia como asistente administrativa en procesos en procesos y ejecución de proyectos similares.
1	Asistente comercial	100% en la oficina de la secretaría de Educación	Técnico en Operaciones Comerciales con experiencia en servicio al cliente
Mín. 15	Profesores	100%	Licenciados de nivel de inglés B2 y dos años de experiencia en enseñanza en el idioma.

PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL PERSONAL

La experiencia, se acreditará con las certificaciones expedidas por la entidad contratante, en las que se señale como mínimo: Nombre, dirección de la entidad, dirección de correo electrónico y teléfono de quien expide la certificación, cargo o rol, objeto del contrato, funciones o actividades, término de duración del contrato o vinculación, fecha de inicio y terminación del vínculo contractual o laboral o tiempo de vinculación. Podrá anexar copia de los contratos suscritos con el fin de complementar la información soporte requerida.

En caso de que el contenido de los documentos y las certificaciones allegadas requiera alguna aclaración, el municipio de Tocancipá la solicitará al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma para allegarlas.

Para las acreditaciones de estudios y perfil profesional de los miembros de equipo profesional especializado, para acreditar la formación académica en Colombia se debe aportar copia legible del diploma y/o acta de grado, para el caso de estudios realizados en el extranjero, el proponente puede acreditar la formación académica de su equipo profesional aportando: (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente, y copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la profesión en los casos que aplica.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 10687 del 9 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complemente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 842 de 2003, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; deberán acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que





permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.

La clasificación para efectos de convalidación de títulos de conformidad a lo contemplado en la Circular Externa No. 22 de 16 de marzo de 2017 hoy contenida en la Circular Externa Única CCE-EICP-MA-06 versión 2 de fecha 15 julio de 2022, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se encuentran contenidos en el Anexo No. 3 “Códigos equivalentes en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE”, que para Colombia aplica de la CINE-F 2013 A.C., de conformidad a lo establecido en la Resolución 1791 del 3 de julio de 2018¹, expedida por el DANE, especificando nivel y campo de aplicación.

El personal que se relacione en la propuesta y del cual se anexan los correspondientes documentos para verificación del cumplimiento de los requisitos, DEBE ser el mismo que participe en la ejecución del convenio.

3.3.10. PLATAFORMA Y HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE MANERA ASINCRÓNICA.

La entidad sin ánimo de lucro debe indicar el nombre y descripción características y especificaciones funcionales de la plataforma a utilizar para el desarrollo de las actividades de manera asincrónica.

3.3.11. COMPROMISO DE ALLEGAR CERTIFICACIÓN BANCARIA.

La entidad sin ánimo de lucro debe presentar compromiso de allegar antes de la suscripción del acta de inicio en caso de ser adjudicatarios del convenio de la Certificación bancaria de apertura de cuenta de ahorros denominada Convenio – **Bilingüismo** que genere rendimientos financieros, en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera, en la que se encuentren depositados los aportes en dinero que realizará la ESAL a la ejecución del convenio, valor que debe coincidir con el estipulado en la carta de manifestación de interés de suscribir el convenio suscrita por el representante legal.

¹ Por la cual se establece la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – Campos de Educación y formación adaptada para Colombia (CINE-F 2013 A.C.) en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 y el numeral 6 y 7 del artículo 2.2.3.1.7 del Decreto 1743 de 2016.



CAPITULO 4

CIERRE DEL PROCESO, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, TRASLADO, CRITERIOS DE DESEMPATE Y ADJUDICACION

4.1. CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente Proceso de Selección, establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, serán aperturadas a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

A partir de la fecha y hora de cierre de la presente convocatoria los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Luego de abrir los sobres que contienen las propuestas, se publicará el listado de proponentes que genera automáticamente la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

Los proponentes podrán consultar las propuestas durante el término de traslado del informe de evaluación, una vez el Comité Evaluador haya realizado la verificación correspondiente de las propuestas presentadas, es decir, las propuestas serán públicas una vez se dé inicio al término de traslado del informe de evaluación.

4.2. FACTORES DE VERIFICACIÓN

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Comité Evaluador y/o Asesor integrado por la Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Educación procederá a verificar la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, técnicas y capacidad financiera de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de estos requisitos, de conformidad con lo establecido en la presente invitación.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES				CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA				HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN	TÉCNICA	Y	DE	HÁBIL O NO HÁBIL
EXPERIENCIA				
VERIFICACIÓN	FINANCIERA	Y		HÁBIL O NO HÁBIL
ORGANIZACIONAL				

EL MUNICIPIO comprobará la exactitud de la información consignada en cada propuesta y podrá solicitar en cualquier momento las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la verificación realice la Entidad, deberán ser resueltas por el proponente hasta vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

La verificación de la información contenida en los documentos aportados con la propuesta se realizará en relación con los requisitos exigidos en la invitación, en consecuencia, es necesario e indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En la propuesta, si existe discrepancia entre la información, tenor literal, cifras, ofrecimientos y la documentación aportada, EL MUNICIPIO se abstendrá de realizar cualquier tipo de interpretación, razón por la cual se calificará como **NO HÁBIL**.

4.2.1. VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA

El informe jurídico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EL MUNICIPIO a través de la Oficina Jurídica y de Contratación, para determinar si la propuesta se ajusta



a los requerimientos de la ley, la invitación pública y sus condiciones complementarias, estableciéndola **HÁBIL** o **NO HÁBIL**.

4.2.2. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

El informe financiero no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que debe realizar EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley, la invitación pública y sus condiciones complementarias, estableciéndola **HÁBIL** o **NO HÁBIL**.

4.2.3. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, RECONOCIDA IDONEIDAD Y DE EXPERIENCIA

El informe técnico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Educación, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la invitación pública y sus condiciones complementarias, estableciéndola **HÁBIL** o **NO HÁBIL**.

4.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La entidad debe evaluar y ponderar únicamente las propuestas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes. La evaluación se realizará de acuerdo con los siguientes factores:

FACTORES PARA EVALUAR			PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO – APOORTE DE LA ESAL			35 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO – CALIDAD Y EXPERIENCIA	SUBCRITERIO	SUB PUNTAJE	65 PUNTOS
	VALOR AGREGADO DE LA PROPUESTA	30 PUNTOS	
	EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ORGANIZACIÓN	20 PUNTOS	
	EMPLEABILIDAD	15 PUNTOS	
TOTAL			100 PUNTOS

4.3.1. FACTOR ECONÓMICO – APOORTE DE LA ESAL: 35 PUNTOS.

Se asignará un puntaje máximo de 35 puntos a la entidad sin ánimo de lucro que ofrezca un mayor porcentaje o valor de aporte y las demás se puntuaran de forma proporcional, aplicando la siguiente formula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{(\text{incluir el valor del máximo puntaje}) \times (V_e)}{V_i}$$

Donde:

V_e = Valor Aporte ESAL ofertado sin decimales

V_i = Mayor Aporte ESAL ofertado sin decimales

Los valores consignados en la formula corresponderán al de los aportes de las ESALES no del total presupuesto oficial.

Al ponderar este factor, busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades objeto del convenio.

4.3.2 FACTOR TÉCNICO – CALIDAD Y EXPERIENCIA: 65 PUNTOS.

El puntaje de este criterio de evaluación será asignado así:



FACTOR CALIDAD Y EXPERIENCIA	PUNTAJE
Valor agregado de la oferta.	30 puntos
Experiencia adicional de la organización.	20 puntos
Empleabilidad.	15 puntos

4.3.2.1. VALOR AGREGADO DE LA OFERTA: 30 PUNTOS.

En aras de beneficiar a nuestra comunidad educativa se otorgara un puntaje a la entidad sin ánimo de lucro que dentro de su propuesta presente un valor agregado o adicional a lo requerido por el municipio que sea cuantificable y medible sin que le genere costos adicionales al municipio, para el cumplimiento de este requisito la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar una carta del representante legal en donde especifique de manera clara en que consiste su propuesta de valor y los costos asociados, lo anterior con el fin de poder otorgar los puntajes de acuerdo a la siguiente tabla:

Con el valor de los costos cuantificados del valor agregados se aplicará la siguiente formula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{\text{(incluir el valor del máximo puntaje)} \times (V e)}{V i}$$

Donde:

V e = Valor agregado ofertado sin decimales

V i = Mayor valor respecto al valor agregado ofertado sin decimales

4.3.2.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ORGANIZACIÓN: 20 PUNTOS

Se otorgarán un máximo de 20 puntos a la entidad sin ánimo de lucro que acredite experiencia adicional a la solicitada como requisito habilitante, que **debe ser diferente a la presentada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes**. El objeto de los contratos y/o convenios terminados, liquidados y acreditados deben tener relación directa con el desarrollo actividades de programas de bilingüismo, celebrados con entidades públicas o privadas. El puntaje se otorgará un máximo de 20 puntos de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS
Quien acredite experiencia adicional de 2 contratos y/o convenios ejecutados diferentes a los presentados para el cumplimiento de los requisitos habilitantes	20
Quien acredite experiencia adicional de solo 1 contrato y/o convenio ejecutado diferente al presentado para el cumplimiento de los requisitos habilitantes .	10
Quien no acredite convenios y/o contratos adicionales	0

Se entiende por certificación la acreditación de la experiencia en la cual se señale como mínimo:

- a) No. del convenio y/o contrato (Si lo tiene).
- b) Fecha de suscripción y/o de inicio del convenio y/o contrato.
- c) Plazo de ejecución y/o fecha de terminación del convenio y/o contrato.
- d) Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, incluyendo dirección y teléfono.
- e) Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- f) Objeto, obligaciones o alcance o principales actividades desarrolladas.
- g) Valor total del convenio y/o contrato.
- h) Porcentaje del valor del convenio y/o contrato que ejecutó, como ESAL
- i) Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.

4.3.2.3. EMPLEABILIDAD: 15 PUNTOS

En aras de mejorar la calidad de vida de los Tocancipeños y generar empleo dentro de la misma



población, la administración municipal contemplo dentro del plan de desarrollo Municipal "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027", en su Línea Estratégica: 2. PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO ECONÓMICO Y PRODUCTIVIDAD en el Programa 5. EMPLEABILIDAD DIGNA PARA EL PROGRESO. Disminuir la tasa de desempleo en el municipio de Tocancipá donde la línea base es 7,22% a 6,22% en el cuatrienio (fuente DANE y SISE APE Tocancipá).

Por lo anterior, se le asignara máximo 15 puntos de acuerdo a la siguiente tabla:

Personal Ofertado	Puntos
Quien ofrezca dentro del personal ofertado al menos el 10% residente del municipio de Tocancipá	15
Quien ofrezca dentro del personal ofertado menos del 10% residente del municipio de Tocancipá.	10
Quien no ofrezca personal residente del municipio de Tocancipá.	0

Para el cumplimiento de tal fin y para acreditar este requisito el proponente debe anexar:

- Manifestación expresa y suscrita por el Representante Legal, donde acredite el porcentaje mínimo del personal requeridos en los requisitos habilitantes técnicos que se encuentran domiciliados en el Municipio.
- Certificado expedido por la oficina de SISBEN del Municipio de Tocancipá, donde conste la residencia en el Municipio o certificación de residencia expedida por la autoridad competente (Alcalde Municipal), de cada uno de los monitores ofrecidos.

4.4. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más propuestas, el Municipio de Tocancipá debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro favorecida, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, en los que aplican así:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION
1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. B. SERVICIOS Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona



	constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008). B. PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS. Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. A demás, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B.





	Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. De igual forma los proponentes personas jurídicas o proponentes plurales se deberán diligenciar y adjuntar el Formato A Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. De igual forma los proponentes deberán diligenciar el Formato B Vinculación de personas en condición de discapacidad.



4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. De igual forma los proponentes deberán diligenciar y allegar el Formato C Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (empleador - proponente o trabajador según corresponda).
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite



	que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. De igual forma los proponentes deberán diligenciar y allegar el Formato D Vinculación de Población Indígena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera Rrom o Gitana.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por





	ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. De igual forma los proponentes personas jurídicas o proponentes plurales según corresponda deberán diligenciar y adjuntar el Formato E Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. De igual forma los proponentes personas jurídicas deberán diligenciar y adjuntar el Formato F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.





juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o

PRUEBA DE LA CONDICIÓN

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES
Certificado de existencia y representación legal.





asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. De igual forma los proponentes según corresponda deberán diligenciar y adjuntar el Formato H Acreditación MiPyme.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el	PRUEBA DE LA CONDICIÓN 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus





veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes

respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda.

2. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que, del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

De igual forma los proponentes según corresponda deberán diligenciar y adjuntar el **Formato G Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**



tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Dicha situación se acredita con el I certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015. De igual forma los proponentes según corresponda deberán diligenciar y adjuntar el Formato H Acreditación MiPyme.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Dicha situación se acredita con el certificado de Egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en la invitación o documento que haga sus veces.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario. Para aplicar este método se publicará un mensaje a los oferentes indicando la fecha y hora para llevarlo a cabo al cual podrán asistir los representantes de las ESAL empatadas para sacar cada uno su balota. En caso de ausencia de alguno de ellos, la balota será sacada por la Jefe de Control Interno del Municipio.
Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.	





Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

4.5. EVALUACIÓN INICIAL DE PROPUESTAS

EL MUNICIPIO evaluará cada una de las ofertas recibidas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en la invitación pública y sus condiciones complementarias. En el plazo señalado en el cronograma del proceso de selección el Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y procederá a otorgar puntaje a las propuestas presentadas por los proponentes que hayan sido habilitados por acreditar la totalidad de los requisitos habilitantes.

4.6. PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS, PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y PLAZO PARA SUBSANAR

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas por el Comité Evaluador del MUNICIPIO, publicará el informe en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el Cronograma del Proceso de Selección y permanecerá a disposición de los proponentes para que lo conozcan, plazo dentro del cual los proponentes podrán consultar todas las propuestas y presentar observaciones al informe de evaluación en caso de considerarlo procedente, a través de la misma plataforma.

De conformidad con establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por el Municipio y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el informe se señalarán los proponentes que se encuentran habilitados, los que no están habilitados para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, durante el término del traslado a través de la misma plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

4.7. EVALUACIÓN DEFINITIVA DE PROPUESTAS

El Comité Evaluador verificará los documentos presentados por los proponentes para subsanar; resolverá las observaciones presentadas por los proponentes y terceros interesados en el proceso de selección; efectuará la evaluación definitiva de las ofertas, establecerá el orden de elegibilidad definitivo



y realizará la recomendación correspondiente al ordenador del gasto de adjudicar o declarar desierto el proceso.

4.8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Antes de la selección del contratista, además de las causales de rechazo expresamente contempladas en la Ley de Contratación Estatal, el Municipio rechazará cualquier propuesta que se encuentre incurso en cualquiera de las siguientes causales, siempre y cuando las entidades sin ánimo de lucro no hayan presentado las subsanaciones correspondientes dentro del término establecido para el efecto:

4.8.1 DE CARÁCTER JURÍDICO:

- A)** Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia y la Ley.
- B)** Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- C)** La falta de autorización del órgano social competente para proponer, celebrar, ejecutar el convenio por la cuantía determinada en este pliego, en el caso que el representante legal tenga limitada dicha facultad.
- D)** Cuando no sean subsanadas por el proponente las deficiencias encontradas en su propuesta, dentro de los términos fijados en la ley 1882 de 2018, a solicitud de EL MUNICIPIO, antes de la fecha y hora establecida o no lo realice correctamente.
- E)** Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando existan dos o más propuestas bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, efectuadas por el mismo proponente, lo cual se concluirá de la presentación, firma, formatos, etc.
- F)** Cuando los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o demás formas asociativas que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
- G)** Cuando se compruebe connivencia o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
- H)** Cuando se presenten propuestas posteriores a la hora límite para recepción de propuestas o en lugar diferente.
- I)** Cuando la propuesta sea enviada por correo, medio magnético, correo electrónico o fax, excepto en aplicación del protocolo de indisponibilidad, en los términos en él establecidos.
- J)** Cuando el plazo de duración de la entidad sin ánimo de lucro o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedad futura, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (01) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el órgano competente.
- K)** Cuando la oferta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, o presente errores que afecten la capacidad legal, o se omita la suscripción por quienes lo integren, o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en esta invitación y en la Ley 80 de 1993.
- L)** Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado, y el poder carezca de presentación personal ante notario público o autoridad competente.
- M)** Cuando la entidad sin ánimo de lucro y/o su representante legal de la persona jurídica tengan multas sin cancelar por más de seis (06) meses contados a partir de la fecha de imposición de esta de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- N)** Cuando la entidad sin ánimo de lucro o sus asociados estén incluidos en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas y deberá tramitar su exclusión con las autoridades respectivas después de lo cual si podrá participar.
- O)** Que la entidad sin ánimo de lucro o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- P)** Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre registrado como deudor alimentario moroso (REDAM).
- Q)** Las demás causales indicadas en esta invitación pública y en la Ley.



4.8.2. DE RECONOCIDA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Cuando no se cumpla con las condiciones habilitantes de reconocida idoneidad y experiencia o no se presente el documento exigido para tal fin en la invitación pública y sus condiciones complementarias.

4.8.3. DE CARÁCTER TÉCNICO

Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas habilitantes solicitadas en la invitación pública y sus condiciones complementarias.

4.8.4. DE CARÁCTER FINANCIERO

Cuando no se cumpla con los requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera, determinados en la invitación pública y sus condiciones complementarias.

4.8.5. DE CARÁCTER ECONÓMICO

- A) Cuando no se presente oferta económica.
- B) Cuando el valor de la oferta presentada o corregida exceda el valor del presupuesto oficial estimado por EL MUNICIPIO.
- C) Cuando la oferta sea presentada de manera parcial, es decir, no se oferte la totalidad de los ítems y cantidades y conforme al **Formulario No. 8**.
- D) Cuando la oferta económica sea artificialmente baja, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes al futuro convenio o a la entidad sin ánimo de lucro, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

4.9. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

EL MUNICIPIO, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- A) No se presenten propuestas.
- B) Ninguna de las propuestas resulte hábil, por no cumplir los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación públicas.
- C) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D) El representante legal del MUNICIPIO o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- E) Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o de la presente invitación pública, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
- F) Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de las entidades sin ánimo de lucro durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
- G) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

4.10. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales para este proceso y serán objeto de causal de rechazo.

4.11. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se admite presentación de propuestas alternativas y serán objeto de causal de rechazo.

4.12. ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO

En la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, el Municipio adjudicará el convenio.



La adjudicación del convenio se realizará a aquella entidad sin ánimo de lucro que haya cumplido plenamente con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública y las adendas y a quien ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad conforme los factores de ponderación que realiza EL MUNICIPIO y en caso de tener que hacer uso de las reglas de desempate a quien haya resultado favorecido.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada, que será notificada al proponente favorecido a través de la publicación en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co acto que es irrevocable y no tendrá recursos por vía gubernativa.

Comunicada la adjudicación del convenio, la entidad sin ánimo de lucro a través de su representante legal deberán estar pendiente de la plataforma a fin de revisar y aceptar el convenio electrónico que se generará en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

Serán parte integral del convenio todos los documentos del proceso que permiten establecer y limitar el objeto y alcance del mismo.

El convenio se perfecciona con la suscripción electrónica por las partes, se legaliza con la expedición del registro presupuestal por parte de la Secretaria de Hacienda del Municipio y para su ejecución se requiere la aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio.



CAPITULO 5

CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

A continuación, se establecen las condiciones contractuales esenciales a tener en cuenta para la celebración y ejecución del respectivo convenio que surja como consecuencia del proceso de selección. En todo caso estas condiciones estarán sujetas a los ajustes y modificaciones derivadas de lo previsto en las reglas de participación, las necesidades propias del convenio específico y el Proceso de Selección.

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El término de ejecución será **hasta el 6 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio; y su vigencia comprenderá el término de ejecución y cuatro (4) meses más establecidos para su liquidación de común acuerdo.

5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL COVENIO

La ejecución del convenio será en el municipio de Tocancipá y en las Instituciones Educativas Oficiales: INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL, INSTITUCION EDIUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL e INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA FUENTE, COLEGIO ALCAZAR CAMPESTRE, COLEGIO DIVINO NIÑO, COLEGIO SAN PAULO TOCANCIPA SAS, ESCUELA SOL NACIENTE, INSTITUCIÓN DE CAPACITACIÓN FUTURO - INCAF.

5.3. VALOR, APORTES, FORMA DE DESEMBOLSO Y REQUISITOS

El valor del Convenio será la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$2.684.123.885)** distribuidos de la siguiente manera:

DESCRIPCION	CANTIDAD DE ESTUDIANTES	COSTO UNITARIO DE UN NIVEL (MCER) POR ESTUDIANTE PARA LA VIGENCIA 2026	COSTO TOTAL
PROGRAMA PRESENCIAL COMUNIDAD EDUCATIVA Grados 1ª a 11º (incluida prueba clasificatoria de nivel, material físico de clase, plataforma ilimitada y certificación de nivel (MCER))	1145	\$ 2.344.213	\$ 2.684.123.885

Los aportes por las partes pueden variar de acuerdo a la propuesta seleccionada y están estimados de la siguiente manera:

Por un lado, la **entidad sin ánimo de lucro aportará en dinero mínimo el 30%** del valor total del convenio.

Por otro lado, **EL MUNICIPIO** aportará el porcentaje adicional restante para completar el total del valor estimado del convenio (inicialmente estimado en **el 70%** es decir la suma de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$1.878.886.720)**.

DESEMBOLSOS DEL APOORTE DEL MUNICIPIO

EL MUNICIPIO desembolsará el valor de sus aportes destinados para el desarrollo del convenio al



ASOCIADO, a través de la Secretaría de Hacienda, de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO:

Se realizará en donde se transferirá el 40% de los aportes del municipio al mes siguiente de la suscripción del acta de inicio con la presentación de un Informe de la ESAL en donde se especifique de manera clara la ejecución de los recursos, especificando los porcentajes de cada uno y registros fotográficos de la ejecución del costo unitario de atención por estudiante con la matrícula, prueba clasificatoria, entrega de material, asignación de curso y docente.

SEGUNDO DESEMBOLSO:

Se realizará un segundo desembolso en donde se transferirá el 30% de los aportes del municipio en el mes de junio de 2026 con la presentación de un Informe de la ESAL en donde se especifique de manera clara la ejecución de los recursos, especificando los porcentajes de cada uno y registros fotográficos de la ejecución respecto al avance académico de cada estudiante representado en horas de asistencia, por tal razón la ESAL presentará la evidencia mediante planillas de asistencia y firmadas por los estudiantes o padre de familia.

TERCER DESEMBOLSO:

Se realizará un tercer desembolso en donde se transferirá el 30% de los aportes del municipio en el mes de diciembre de 2026 con la presentación de un Informe final de la ESAL en donde se especifique de manera clara la ejecución de los recursos, especificando los porcentajes de cada uno y registros fotográficos de la ejecución respecto al avance académico de cada estudiante representado en horas de asistencia, por tal razón la ESAL presentará la evidencia mediante planillas de asistencia y firmadas por los estudiantes o padre de familia.

Para el caso de los dos desembolsos se debe tener en cuenta la siguiente documentación según aplique:

1. Formatos de planillas de asistencia de estudiantes por niveles o curso, firmadas por los padres de familia.
2. Factura Original o Cuenta de cobro
3. Certificación de estar al día en el pago de sus obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social, ARL y parafiscales de ley, debidamente suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, en este último caso se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional de contador público y certificado de antecedentes emitido por la junta central de contadores (vigente).
4. Certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio expedida por el Supervisor del Convenio.
5. copia del RUT actualizado con fecha de impresión no mayor a 30 días (aplica para primer desembolso).
6. Certificación bancaria donde se evidencie los recursos del aporte el ESAL con fecha de expedición no mayor a 30 días (aplica para primer desembolso).
7. Encuesta de satisfacción coordinada por la Secretaria de Educación para identificar la reputación de la ESAL (aplica para el ultimo desembolso).

Así mismo el Supervisor realizara el respectivo seguimiento mensual y el acta de cumplido a satisfacción para realizar los desembolsos, informe de supervisión en el que certifique el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales y verificación de aportes al sistema de seguridad social.

La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

NOTA: El MUNICIPIO desembolsará el costo de su aporte al Convenio por el total de estudiantes matriculados y por la totalidad de los cursos abiertos. Lo anterior se verificará sobre la matrícula y asistencia registrada tanto en la modalidad virtual y/o presencial. Se hará transferencia únicamente del



costo del número de estudiantes que hayan cursado el ciclo según lo especificado en las características de las modalidades descritas en el primer desembolso.

Al desembolso de aportes se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

TERRITORIAL						NACIONAL		
OBJETO CONTRATO	ESTAMPILLA PROCULTURA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	ESTAMPILLA JUSTIA FAMILIAR	TASA PRO-DEPORTE	ICA	FONDO SEGURIDAD	RETENCIÓN EN LA FUENTE (NACIONAL)	RETEIVA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (diferentes a rentas de trabajo)	1%	3%	2%	2.5%	Según Actividad (5 Y EL 10 X mil)	N/A	4% declarantes / 6% no declarantes	15% Sobre IVA

Aspectos a tener en cuenta:

- Estampilla procultura valor total del contrato - en contratos de apoyo a la gestión están exentas las primeras 300 UVT (equivalentes a \$15.712.200, UVT 2026).
- Estampilla adulto mayor Valor total del contrato - en contratos de apoyo a la gestión están exentas las primeras 1450 UVT (equivalente a \$ 75.975.300, UVT 2026)
- Estampilla justicia familiar se toma como base los pagos de honorarios mensuales superiores a 10 SMLMV.
- ICA Según actividad económica entre el 5 y el 10 x mil bases de aplicación ingresos gravados – De acuerdo con la actividad económica de la contratista registrada en el RUT.

Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento de acuerdo con las condiciones contractuales finales y la calidad tributaria del contratista o las obligaciones tributarias que se acrediten en el RUT, por lo cual se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

5.4. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Para el cabal cumplimiento del objeto a convenir, **LA ESAL** se compromete para con **EL MUNICIPIO** a:

- A) Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas.
- B) Suscribir el acta de inicio del convenio.
- C) Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del convenio.
- D) Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
- E) Subsanan inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del convenio.
- F) Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
- G) Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto convenido se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
- H) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
- I) Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
- J) Garantizar la calidad de los bienes y servicios convenidos y responderán por ello.
- K) Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto acordado y devolverlos a la finalización del convenio.
- L) Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto del convenio.
- M) Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del convenio, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.



- N) Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
- O) Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto del convenio.
- P) Mantener vigente las garantías solicitadas en el presente convenio en caso de ampliación del plazo del convenio o aumento del valor.
- Q) Acreditar para la realización del pago derivado del convenio, estar al día en los pagos de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, Riesgos Laborales, y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los porcentajes previstos en la ley.
- R) Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto convenido.
- S) Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto convenido.

Para la debida ejecución del convenio, **LA ESAL** se compromete **específicamente a:**

- A) Tramitar la apertura de una cuenta de ahorros a nombre del Convenio – Bilingüismo con la consignación de su aporte en dinero que genere rendimientos financieros, en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el respectivo desembolso de los recursos, con el fin de garantizar su seguridad y liquidez.
- B) Cumplir con el objeto del convenio en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
- C) Cumplir con lo pactado en la propuesta con suma diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
- D) Realizar los exámenes de clasificación a los postulados con el fin de analizar de manera confiable el perfil de entrada de cada uno de los estudiantes.
- E) Desarrollar con la metodología presentada en la propuesta de los cursos de inglés y cumplir con las fechas, horarios, tiempos y requisitos establecidos, informando a la secretaría de educación los listados, cantidades, niveles, avances y deserciones de los estudiantes.
- F) Cumplir y disponer con la totalidad del equipo de trabajo ejecutor del convenio el cual será empleado para el desarrollo de los cursos de inglés, este personal no tendrá ningún tipo de vinculación con la Alcaldía de Tocancipá y toda la responsabilidad correrá a cargo exclusivo del ejecutor.
- G) Informar por escrito y por el medio más expedito a la Supervisión del convenio, con mínimo tres (03) días hábiles de antelación, en caso de presentarse la posibilidad o novedad de cambio o modificaciones en el equipo de trabajo. En esta situación, se debe aportar los documentos requeridos y los respectivos soportes, los cuales deben cumplir con las especificaciones establecidas para cada perfil o rol, y deberán ser avalados por la Secretaría de Educación.
- H) Realizar las evaluaciones correspondientes al finalizar cada uno de los cursos, dando a conocer al estudiante la información de su proceso.
- I) Realizar la entrega de certificados a estudiantes en donde conste de manera clara el nivel de inglés en que se encuentra después de haber cursado cada nivel.
- J) Realizar un informe detallado y registro fotográfico de todo el proceso donde se especifique como se llevaron a cabo cada uno de los programas (presencial, virtual y campamento de verano) y los cursos, evaluaciones y entrega de certificaciones a los estudiantes.
- K) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, parafiscales del talento humano asignado al convenio, conforme a lo establecido en la Ley y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- L) Mantener actualizada la plataforma SECOP II, publicando contratos, subcontratos y facturas que se requieran para la ejecución del convenio.
- M) Evaluar la efectividad de la ESAL en la ejecución, al finalizar el convenio. Dicha evaluación debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. Este documento debe ser publicado en el SECOP, para tal fin aplicará entre los estudiantes para finalizar el convenio una encuesta que será entregada por la supervisión a través de un link con el fin de identificar y medir la reputación de la ESAL.



- N) Cumplir con las demás actividades que la Administración Municipal y/o la Secretaría de Educación considere pertinentes en la ejecución relacionadas con el objeto convenido, de conformidad con las instrucciones dadas por el supervisor del convenio.

5.5. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

EL MUNICIPIO se compromete para con LA ESAL a lo siguiente:

- A) Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del convenio.
- B) Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
- C) Designar el supervisor del convenio.
- D) Suscribir a través de supervisor designado el acta de inicio del convenio.
- E) Exigir a la entidad sin ánimo de lucro y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
- F) Realizar las gestiones para disponer de los espacios para la realización de las clases presenciales y campamento de verano en las instituciones educativas.
- G) Realizar apoyo publicitario y socialización de los programas con estudiantes y padres de familia a través del equipo interdisciplinario de la secretaria de educación.
- H) Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del convenio a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto convenido, sin perjuicio de la autonomía propia de la entidad sin ánimo de lucro y elaborará los informes correspondientes.
- I) Transferir los aportes pactados para que se realicen los pagos al ejecutor del convenio en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el convenio.
- J) Exigir que la calidad de los servicios objeto del convenio se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
- K) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del convenio celebrado.
- L) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- M) Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto convenido.

5.6. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

Dada la necesidad de realizar un permanente, oportuno y efectivo seguimiento al desarrollo y cumplimiento de los compromisos surgidos como consecuencia de la suscripción del convenio que se celebre en virtud de la presente invitación pública, EL MUNICIPIO efectuará la supervisión del convenio de forma compartida a través del **Secretario de Educación o quien haga sus veces**, quienes tendrán todas las facultades y obligaciones inherentes a su actividad.

Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a LA ESAL la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del convenio.

EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará al MUNICIPIO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del convenio y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, EL SUPERVISOR están autorizados para ordenarle a LA ESAL la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio.



LA ESAL deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con LA ESAL si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO.

5.6.1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR

- A) Ejercer las funciones de supervisión sobre el convenio producto de la adjudicación del presente proceso.
- B) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del convenio, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del convenio a EL MUNICIPIO.
- C) Conocer los compromisos a cargo de LA ESAL y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del convenio.
- D) Conocer el convenio y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo.
- E) Supervisar que EL CONTRATISTA tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del convenio.
- F) Efectuar los requerimientos que sea del caso a LA ESAL cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
- G) Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del convenio.
- H) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del convenio remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al convenio.
- I) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por LA ESAL.
- J) Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de tramitar la liquidación del convenio, si a ello hubiere lugar.
- K) Remitir la documentación del convenio al archivo de gestión de la Oficina Jurídica y de Contratación de EL MUNICIPIO.
- L) Las demás funciones inherentes a la supervisión.

5.6.2. FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR

- A) Verificar que los servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en la invitación pública.
- B) Supervisar que LA ESAL cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del convenio.
- C) Verificar y revisar la adecuada prestación del servicio objeto del presente proceso.
- D) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del convenio.
- E) Elaborar el proyecto de liquidación del convenio con la totalidad de los soportes.
- F) Verificar que LA ESAL esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en el presente proceso.

5.6.3. FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR

- A) Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso.
- B) Verificar que el convenio esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo.
- C) Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del convenio.

5.6.4. FUNCIONES JURIDICAS DEL SUPERVISOR

- A) Seguimiento Jurídico al convenio y a los informes presentados por LA ESAL, mediante la elaboración de informes.
- B) Vigilar que las garantías se mantengan vigentes durante la ejecución del convenio.
- C) Adelantar los trámites necesarios para que la alcaldía proceda con la liquidación bilateral o unilateral del convenio, conforme a la norma vigente.
- D) Remitir oportuna y de manera completa a la Oficina de Contratación los documentos generados durante la vigencia del convenio, hasta el cierre del expediente.
- E) Elaborar y suscribir las certificaciones contractuales en los términos establecidos en el manual de supervisión e interventoría.



- F) Elaborar los informes de ejecución del convenio señalando si existe la necesidad de la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento al contratista, realizando la correspondiente tasación de los perjuicios ocasionados al Municipio, y adelantar el trámite correspondiente, remitiendo la documentación que en desarrollo del proceso administrativo se genere para que repose en el original del expediente contractual.
- G) Además, tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del convenio.

5.7. GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio, su objeto, la cuantía, EL MUNICIPIO considera conveniente y necesario amparar el riesgo por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen a la ESAL, en consecuencia, se hace necesario que en el marco del convenio se amparen los riesgos que se señalan a continuación y en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo.

LA ESAL se obliga una vez perfeccionado del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, como mecanismo de cobertura a constituir a favor del MUNICIPIO de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria.

LA ESAL deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EL MUNICIPIO, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo de la ESAL, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales se solicitan conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto No.1082 de 2015.

La garantía constituida por el contratista deberá contener los siguientes amparos:

- A. Cumplimiento del Convenio:** Este amparo cubre al MUNICIPIO de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la ESAL; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la ESAL; (iii) los daños imputables a la ESAL por entregas parciales, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria. Debe tener una vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del convenio.
- B. Calidad del servicio:** Este amparo cubre la calidad del servicio que recibe EL MUNICIPIO en cumplimiento del Convenio. Debe tener una vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del convenio.
- C. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Este amparo cubre al MUNICIPIO de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales de LA ESAL derivadas de la contratación del personal utilizado. Debe tener una vigencia por el plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía. El valor de esta garantía debe ser del cinco por ciento (5%) del valor del convenio.

5.8. INDEMNIDAD

LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO DE TOCANCIPA por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte de la ESAL, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.



LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO DE TOCANCIPA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por LA ESAL, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del convenio y hasta la liquidación definitiva del convenio.

Se consideran como hechos imputables a la ESAL todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus compromisos.

En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que, al tenor del convenio, sean de responsabilidad de LA ESAL, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE TOCANCIPA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos LA ESAL no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE TOCANCIPA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a LA ESAL y éste pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciera LA ESAL, EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a LA ESAL por razón de los trabajos motivo del convenio, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

5.9. CESIONES Y SUBCONTRATOS

LA ESAL no podrá ceder el convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el convenio es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En todos los casos LA ESAL es el único responsable por la celebración de subcontratos.

5.10. SANCIONES PECUNIARIAS

5.10.1. MULTAS:

En caso de que LA ESAL se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada los compromisos que asume en virtud del convenio, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del convenio, por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a LA ESAL, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos.

5.10.2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte de LA ESAL de cualquiera de los compromisos contraídos en virtud del convenio, LA ESAL conviene en pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos.

Nota: El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor de LA ESAL si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará judicialmente.



5.11. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

5.12. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición o transacción.



CAPITULO 6

ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONVENIO

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del convenio, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en el convenio y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

6.1. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

El municipio de Tocancipá, en la matriz de riesgos contenida en el Anexo No. 1 de la invitación pública, identifica, tipifica, estima y asigna los posibles riesgos durante la etapa contractual y la forma de mitigarlos o superarlos, sin perjuicio de la revisión que el municipio y los proponentes realicen y sean modificados mediante adenda.

El Proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y, con fundamento en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgos, así como la que se derive de las estipulaciones del convenio de la naturaleza del mismo.

Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente el municipio de Tocancipá no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el convenio.

En lo atinente a los riesgos no asignados, bien sea porque no se encuentren relacionados en la matriz de riesgos o porque ello no se desprenda de las estipulaciones del convenio o de la naturaleza del mismo, la entidad sin ánimo de lucro y el municipio de Tocancipá se sujetarán a las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal.

Los riesgos previsibles derivados del convenio han sido asignados de acuerdo con el principio según el cual, “Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación. Esto se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla”, criterio establecido por el Gobierno Nacional a través del Documento CONPES 3107 de 2001, en el cual también se señala: “Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.”

6.2. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

A partir de la fecha de suscripción del convenio y en todas las etapas del mismo la entidad sin ánimo de lucro asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, la ESAL asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este convenio, sus Anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este convenio.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por él y –consecuentemente- el municipio de Tocancipá no hará reconocimiento



alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el convenio del presente proceso.

Entre ellos están:

- A) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, insumos y mano de obra necesarios para ejecutar en los términos del convenio que se derive del presente proceso de contratación.
- B) Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del municipio de Tocancipá, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del municipio de Tocancipá la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
- C) Los mecanismos contenidos en el convenio u orden permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte de la entidad sin ánimo de lucro y consecuentemente, debe mantenerse durante la vigencia del convenio u orden el valor unitario establecido.
- D) En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones de la entidad sin ánimo de lucro necesarias para la cabal ejecución del convenio, relacionadas entre otras, la contratación de personal, las labores administrativas y técnicas, los equipos y materiales requeridos.

6.3. RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ

A partir de la fecha de suscripción del Convenio, el Municipio de Tocancipá, asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan en la Matriz de Riesgos, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Convenio y sus apéndices.

6.4. MATRIZ DE RIESGOS

Además de los riesgos anteriores la siguiente matriz de riesgos hace mención de los riesgos y quien los asume. **Anexo No. 1.**



CAPITULO 7

AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DECRETO 092 DE 2017

64

Que el Alcalde Municipal en calidad de representante legal y ordenador del gasto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, autoriza a la Entidad Estatal para adelantar el presente proceso y celebrar el convenio de asociación con la Entidad sin ánimo de lucro que resulte seleccionada, tal como consta en la autorización adjunta como Anexo No. 3





CAPITULO 8

PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

65

Falla General: Interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una sección puntual de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en los hitos del proceso de contratación y afectan el normal funcionamiento de la plataforma. Si se presentan estas Fallas, la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) - Colombia Compra Eficiente (CCE) expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin una vez se supere la falla en un máximo de cuatro (4) horas siguientes en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii>
PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Mientras se esté presentando la Falla, la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) - Colombia Compra Eficiente (CCE) lo anunciará por sus Canales de Comunicación Oficiales (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

Fallas Particulares: Interrupción o incidente que ocurre cuando los usuarios de forma aislada presencian Fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo del negocio, sin embargo, el error no está correlacionado entre si con otras fallas en simultaneo. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) - Colombia Compra Eficiente (CCE) mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>

En el correo la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) - Colombia Compra Eficiente (CCE) determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Medios de Comunicación: Son los medios que la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) - Colombia Compra Eficiente (CCE) ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II.

Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente). Así como cualquier otro que implemente la ANCP – CCE.

Entidad Compradora: Para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

Proveedor: Para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o proponente plural, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora, con la finalidad de participar y celebrar contratos, mediante la presentación de ofertas en los procesos de contratación realizados por las entidades en la plataforma transaccional de SECOP II, realizando actividades tales como presentar observaciones, responder solicitudes de información, etc.

Evento: Momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que el municipio como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) - Colombia Compra Eficiente (CCE) y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio.



En cualquier Evento, la comunicación con el municipio debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en la invitación pública del Proceso de Contratación.

El MUNICIPIO establece como mecanismo de comunicación oficial ante una indisponibilidad del SECOP II el correo electrónico observacionescontratacion@tocancipa.gov.co, lo cual queda consignado de manera clara y expresa en la invitación pública de manera que no induzca a error a los interesados. En caso de indisponibilidad certificada al momento del cierre del proceso de selección, la oferta deberá ser presentada adjuntando cada documento de forma individual y nombrado cada uno de acuerdo al contenido del mismo.

Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) - Colombia Compra Eficiente (CCE) recomienda no hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

Tanto MUNICIPIO como Proveedores deben conocer el procedimiento a seguir en caso de presentarse Fallas en el SECOP II, y las instrucciones para uno y otro. Importante tener en cuenta que ante una posible indisponibilidad por Falla General tanto MUNICIPIO como Proveedores deberán estar atentos a los Medios de Comunicación de la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) - Colombia Compra Eficiente (CCE) en donde se notificará de manera oportuna la Falla previa a la emisión del Certificado de indisponibilidad.

Los mantenimientos programados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a la plataforma SECOP II en ningún caso autoriza el uso del protocolo, estos mantenimientos son informados a todos los usuarios de manera anticipada.

En cuanto a fallas los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente, así como los demás aspectos señalados en el Protocolo de Indisponibilidades:

En cualquier Evento de Falla General certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el MUNICIPIO tendrán la opción de **a)** Modificar el cronograma del Proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas; o **b)** Adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del presente protocolo. Durante el transcurso de la Falla, la Entidad Compradora deberá comunicar a los interesados por los medios adecuados la decisión que tome frente a la Falla General certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) - Colombia Compra Eficiente (CCE) y el correo electrónico dispuesto en esta invitación pública para las acciones que los Proveedores deben realizar. El medio por el cual va a comunicar su decisión será el correo electrónico ya citado el cual se plasma de manera clara en esta invitación pública.

Una vez superada la Falla, la Entidad debe en todo caso comunicar su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II.

Las modificaciones al cronograma del Proceso de Contratación realizadas por el Municipio ante una indisponibilidad por falla general o particular no se constituyen como adendas en sentido estricto, ya que se dan en virtud de una situación no imputable a la entidad estatal o a los proveedores.

El proveedor ante una posible indisponibilidad por falla general o particular deberá comunicarse con el Municipio al correo electrónico observacionescontratacion@tocancipa.gov.co, incluyendo de manera clara y expresa: a) Número del proceso de Contratación en el que se encuentra participando, b) nombre de la cuenta registrada en el SECOP II (proponente singular o plural), c) NIT o documento de identificación y d) Nombre de la persona contacto. Lo anterior, corresponde a la información mínima que se requiere para aplicar el protocolo de indisponibilidad. Para una falla particular el proveedor deberá incluir el número de caso de soporte generado por la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) - Colombia Compra Eficiente (CCE) a través de sus canales de atención.



Tanto el Municipio como el proveedor deben consultar los instructivos relacionados en el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II expedido por Colombia Compra Eficiente (CCE) - última versión vigente – a través del Formulario de Soporte y para utilizar la funcionalidad de “Oferta Externa” del SECOP II.





FORMULARIOS - FORMATOS DE LA PROPUESTA Y ANEXOS

FORMULARIO No. 1

68

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

(Ciudad y fecha)

Doctor
WALFRANDO FORERO BEJARANO
ALCALDE MUNICIPAL
Calle 11 No.6 -12
Ciudad

REF: ESAL 001 MT 2026
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ EN EJECUCION DEL PROGRAMA EDUCACION PARA EL PROGRESO.

Estimado Alcalde:

De conformidad con la invitación pública, por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para celebrar convenio de asociación para la ejecución del objeto a convenir referenciado.

Así mismo, el abajo firmante, actuando en nombre y representación de _____ de acuerdo con la invitación manifiesto mi interés de suscribir el convenio de la referencia y declaro:

1. Que conozco la invitación y los demás documentos relacionados y que acepto todos los requisitos en ellos exigidos.
2. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta propuesta, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha propuesta.
3. Que nos hemos familiarizado y hemos estudiado la invitación y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la propuesta, y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos.
4. Que nos comprometemos con el MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, en caso de resultar adjudicatarios del convenio, a ejecutarlo de acuerdo a la presente propuesta, que corresponde al cumplimiento total del mismo.
5. Que en todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
6. Que reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones del servicio que nos obligamos a ejecutar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta.
7. Que entendemos que el valor del Convenio conforme está definido en los documentos de la invitación, incluye impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por la ejecución del convenio
8. Que hemos revisado con suma diligencia la totalidad de la información presentada en nuestra propuesta, y obrando de conformidad, aseguramos que la misma corresponde a la realidad.
9. Que, a solicitud del Municipio de Tocancipá, me obligo suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
10. Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación de _____ manifiesto que me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Convenio.
11. Que conozco la situación de orden público en la zona y los riesgos que implica la prestación del servicio.



ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ

Declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta, que ni personal ni corporativamente, ni ninguno de los integrantes de _____ que presenta propuesta nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales para contratar con el estado.

El abajo firmante declaro que he tenido acceso a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co a todos los documentos y anexos descritos la invitación.

Informo que las comunicaciones relativas a este proceso de selección se me deben enviar a la siguiente

Dirección:

Ciudad:

Dirección:

Teléfono(s):

Fax:

E-mail:

Atentamente,

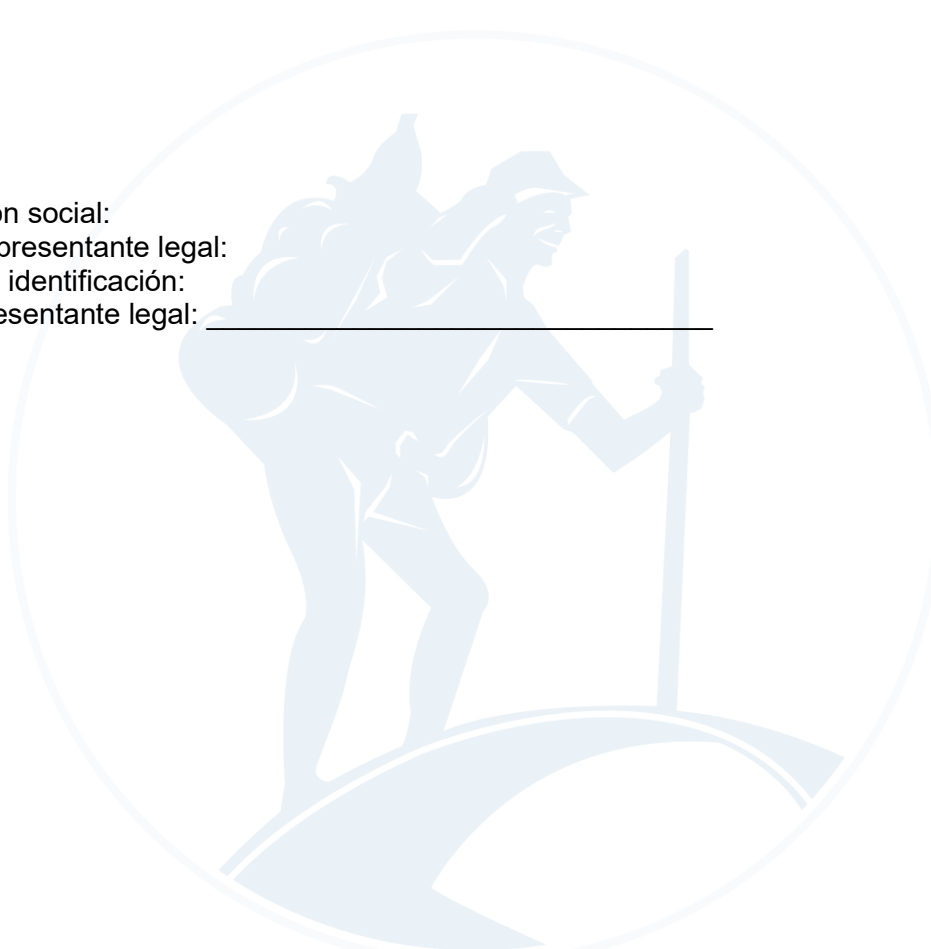
Nombre o razón social:

Nombre del representante legal:

Documento de identificación:

Firma del representante legal: _____

C.C. No.





FORMULARIO No. 2

**CERTIFICADO DE PAGO APORTES AL SISTEMA INTEGRAL
DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
PERSONAS JURIDICAS**

Tocancipá, _____ del 2025

Doctor
WALFRANDO FORERO BEJARANO
ALCALDE MUNICIPAL
Calle 11 No.6 -12
Ciudad

REF: ESAL 001 MT 2026
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA EN EJECUCION DEL PROGRAMA EDUCACION PARA EL PROGRESO.

El suscrito revisor fiscal (cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el representante legal, hace saber que la (NOMBRE COMPLETO DE LA ENTIDAD), ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento a los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se anexa copia de las planillas de los pagos efectuados durante los últimos seis (6) meses, a seguridad social, ARL, pensiones, cajas de compensación familiar, SENA, ICBF, de sus empleados.

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE	
NIT	
REPRESENTANTE LEGAL	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	

NOTA 1: Si la entidad sin ánimo de lucro cuenta con REVISOR FISCAL, la certificación la debe suscribir el revisor y deben adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes vigente.

NOTA 2: En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal deben anexar esta documentación y certificación.



FORMULARIO No. 3

DECLARACIÓN SOBRE NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y NO CONFLICTO DE INTERESES

Ciudad y Fecha

Doctor
WALFRANDO FORERO BEJARANO
ALCALDE MUNICIPAL
Calle 11 No.6 -12
Ciudad

REF: ESAL 001 MT 2026
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA EN EJECUCION DEL PROGRAMA EDUCACION PARA EL PROGRESO.

PROPONENTE:

[Nombre del representante legal o proponente], identificado con C.C. No. [Insertar información] expedida en [Insertar información] manifiesto bajo la gravedad del juramento:

Que ni yo ni las personas vinculadas con la presente oferta nos encontramos incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal o conflicto de intereses, establecidos en la Constitución Nacional, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me hallo en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado, ni poseo conflicto de intereses. En especial, que no aparezco reportado en el boletín de Responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la república, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2020, en concordancia con el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, hoy numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ni en los boletines de deudores morosos de las Entidades Estatales, según lo dispuesto en el parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001.

De igual forma manifiesto que no tengo conflicto de intereses para participar en el proceso de selección y en caso de ser adjudicatario del mismo para la suscripción del convenio.

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE	
NIT	
REPRESENTANTE LEGAL	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	



FORMULARIO No. 4

COMPROMISO ANTICORRUPCION

72

Ciudad, Fecha

Doctor

WALFRANDO FORERO BEJARANO

ALCALDE MUNICIPAL

Calle 11 No.6 -12

Ciudad

REF: ESAL 001 MT 2026

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA EN EJECUCION DEL PROGRAMA EDUCACION PARA EL PROGRESO.

El(los) suscrito(s) a saber: (indicar nombre del representante legal de la ESAL) domiciliado en (diligenciar domicilio de la persona firmante), identificado con (indicar documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en nombre y representación legal de _____ (identificar de manera completa la persona jurídica), que en adelante se denominará la ESAL, manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral el presente compromiso, dentro de la Invitación a Manifestar Interés de suscribir Convenio de Asociación teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que la Alcaldía Municipal de TOCANCIPA suscribirá Convenio de asociación cuyo objeto será la AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEL BILINGUISMO CON EL FIN DE FORTALECER LAS COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA.

SEGUNDO: Que es interés de la ESAL apoyar la acción del Estado colombiano y de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés de la ESAL la suscripción del Convenio aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. -COMPROMISOS ASUMIDOS:

La ESAL, mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. La ESAL no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún contratista ni funcionario público en relación con su propuesta, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

1.2. La ESAL se compromete a no permitir que nadie, bien sea contratista o empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

1.3. La ESAL se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación a través de convenio que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los contratistas ni funcionarios de la Alcaldía Municipal de TOCANCIPA, ni a cualquier otro contratista o servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por



su influencia sobre contratistas o funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

b) No ofrecer pagos o halagos a los contratistas o funcionarios de la Alcaldía Municipal de Tocancipá durante el desarrollo del convenio que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.4. El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS.

La ESAL se compromete y en el evento de ser requerido a revelar de manera clara y en forma total a EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ o a los organismos de control que así se lo soliciten, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos suyos o efectuados en su nombre, relacionados por cualquier concepto con los procesos de selección del MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer.

CLÁUSULA TERCERA. -CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

La ESAL asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la invitación a manifestar interés en la suscripción del convenio de asociación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (días en letras y números, del mes, del año).

DIRECCIÓN: _____ CIUDAD: _____

TELÉFONO: _____ FAX: _____

CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO: _____



FORMULARIO No. 5

INDICADORES DE EFICIENCIA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

74

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el “Manual de Proveedores para el uso del SECOP II”.

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro

Gastos de implementación de proyectos en el 2024
Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024
Total de contribuciones del sector privado en el año 2024

Incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una “X” para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma: _____

Nombre: _____

Revisor fiscal _____ Representante legal _____

Documento de identificación: _____

Si usted es Proveedor personal natural incluya la firma de un contador público

Firma: _____

Nombre: _____

Documento de identificación: _____



FORMULARIO No. 6

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

REF: ESAL 001 MT 2026
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA EN EJECUCION DEL PROGRAMA EDUCACION PARA EL PROGRESO.

PROPONENTE:

RELACION DE EXPERIENCIA

No. Contrato	Objeto	Contratante	Contratista	% de Participación (Solo si aplica)	Código UNSPSC	Valor del Contrato	Valor del contrato expresado en SMMLV	FECHA (DIA/MES/AÑO)	
								Inicio	Terminación

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE	
NIT	
REPRESENTANTE LEGAL	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	



FORMULARIO No. 7

76

MANIFESTACION DE INTENCIÓN PARA CELEBRAR CONVENIO DE SOCIACION

(Ciudad y fecha)

Doctor

WALFRANDO FORERO BEJARANO

ALCALDE MUNICIPAL

Calle 11 No.6 -12

Ciudad

REF: ESAL 001 MT 2026

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA EN EJECUCION DEL PROGRAMA EDUCACION PARA EL PROGRESO.

Estimado Alcalde:

De conformidad con su amable invitación, por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar manifestación de interés para celebrar convenio de asociación para la ejecución del objeto a convenir referenciado.

Así mismo, el abajo firmante, actuando en nombre y representación de _____ de acuerdo con la invitación manifiesto interés de suscribir el convenio de la referencia realizando un aporte en dinero de (Valor) correspondiente a (____%) del valor total del convenio a suscribir.

Conocemos la invitación y los demás documentos relacionados con ella y que aceptamos todos los requisitos en ellos exigidos, manifestando que nos obligamos incondicionalmente a firmar y ejecutar el Convenio.

El abajo firmante declaro que he tenido acceso a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co a todos los documentos y anexos descritos la invitación.

Informo que las comunicaciones relativas a este proceso de selección se me deben enviar a la siguiente

Dirección:

Ciudad:

Dirección:

Teléfono(s):

Fax:

E-mail:

Atentamente,

Nombre o razón social:

Nombre del representante legal:

Documento de identificación:

Firma del representante legal: _____

C.C. No.



FORMULARIO No. 8

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad, _____ del 20__

Doctor
WALFRANDO FORERO BEJARANO
ALCALDE MUNICIPAL DE TOCANCIPA
Calle 11 No. 6-12
Tocancipá - Cundinamarca

REF: ESAL 001 MT 2026
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA EN EJECUCION DEL PROGRAMA EDUCACION PARA EL PROGRESO.

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de _____ de acuerdo con la invitación pública, hacemos la siguiente propuesta económica:

Todos los valores relacionados a continuación tienen incluido el servicio del personal mínimo requerido, insumos y gastos asociados para garantizar la ejecución del convenio.

DESCRIPCION	CANTIDAD DE ESTUDIANTES	COSTO UNITARIO DE UN NIVEL (MCER) POR ESTUDIANTE PARA LA VIGENCIA 2026	COSTO TOTAL
PROGRAMA PRESENCIAL COMUNIDAD EDUCATIVA Grados 1ª a 11º (incluida prueba clasificatoria de nivel, material físico de clase, plataforma ilimitada y certificación de nivel (MCER)	1145	\$	\$

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NOMBRE DE LA ESAL / CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NIT ESAL

Nota: La ESAL al elaborar la propuesta económica debe registrar los valores en cifras o números enteros, es decir NO debe utilizar datos con decimales; debe tener en cuenta el valor del IVA (Solo si aplica) y los impuestos y/o descuentos tributarios a que haya lugar, según corresponda.



Para la verificación económica, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Educación, verificará:

- Que las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta estén correctas, de acuerdo con la operación que genere el resultado de los datos citados.
- En caso de que se presenten errores aritméticos en las operaciones que generen los datos citados, EL MUNICIPIO efectuará las correcciones y obtendrá el valor de la oferta, el valor corregido será el que se utilizará para la suscripción del convenio.





FORMULARIO No. 9
FORMATOS FACTORES DE DESEMPATE

FORMATO A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato se diligencia por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento de que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro ya sea fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente. La información aquí vertida contiene datos sensibles los cuales están sujetos a reserva legal y, por tanto, no podrán publicarse en el SECOP II para su conocimiento]

Señores
MUNICIPIO DE TOCANCIPA
Calle 11 No. 6 - 12
Tocancipá - Cundinamarca

REF: ESAL 001 MT 2026
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA EN EJECUCION DEL PROGRAMA EDUCACION PARA EL PROGRESO.

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

Sin perjuicio de lo anterior, para probar la condición de cada una de las mujeres que participan en la sociedad, apporto los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los criterios de desempate.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]



FORMATO B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

80

[Tratándose de Proponentes Plurales, este Formato lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta]

Señores

MUNICIPIO DE TOCANCIPA

Calle 11 No. 6 - 12

Tocancipá - Cundinamarca

REF: ESAL 001 MT 2026

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA EN EJECUCION DEL PROGRAMA EDUCACION PARA EL PROGRESO.

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como persona natural (nombre propio), representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica (si aplica)] [identificada con el NIT (si aplica) _____], certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados [con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad -si aplica- (para sociedades con menos de un año de constitución)], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

Para acreditar el tiempo de vinculación de que tratan los de acuerdo con los criterios de desempate, allego el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social de último año, en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del convenio.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20____.

[Nombre y firma de la persona natural]

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural]



FORMATO C – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA

**FORMATO C 1 – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(EMPLEADOR – PROPONENTE)**

[Este Formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tenga dentro de su personal trabajadores mayores de edad vinculados en la planta de personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los Proponentes Plurales, este Formato lo diligenciará el representante del Proponente Plural en el cual certificará la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes, en las condiciones aquí exigidas en cuanto a no ser beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia.]

Señores
MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ
Calle 11 No. 6 - 12
Tocancipá - Cundinamarca

REF: ESAL 001 MT 2026
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ EN EJECUCION DEL PROGRAMA EDUCACION PARA EL PROGRESO.

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como persona natural (nombre propio), representante legal o revisor fiscal o representante del Proponente Plural] de [Incluir la razón social de la persona jurídica (si aplica)] [identificada con el NIT (si aplica) _____], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron con el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión

[Incluir el siguiente cuadro para los Proponentes Plurales]

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de los integrantes del Proponente Plural	Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión de los integrantes del Proponente Plural



[El Proponente persona natural o jurídica incorporará una de las siguientes dos (2) opciones para manifestar el tiempo de vinculación de las personas anteriormente descritas, que cumplen las condiciones definidas en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020]

[Opción 1. Esta opción la incorporará el Proponente persona natural o el Proponente persona jurídica cuya constitución sea igual o mayor a un (1) año]

Asimismo, manifiesto que las personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión, han estado vinculadas a la planta de personal con una anterioridad igual o superior a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, allego el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año, en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador.

[Opción 2. Esta opción la incorporará el Proponente persona jurídica cuya constitución sea inferior a un (1) año]

Asimismo, manifiesto que las personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión, han estado vinculadas a la planta de personal desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, allego el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del tiempo de constitución de la persona jurídica, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20____.

[Nombre y firma de la persona natural]

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural]



**FORMATO C 2 – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE
VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(TRABAJADOR)**

83

[Este Formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del Proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplió la edad de pensión]

Señores
MUNICIPIO DE TOCANCIPA
Calle 11 No. 6 - 12
Tocancipá - Cundinamarca

REF: ESAL 001 MT 2026
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA EN EJECUCION DEL PROGRAMA EDUCACION PARA EL PROGRESO.

Estimados señores:

[Incorporar el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal de la persona natural o de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de trabajador vinculado a [Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural], [identificada con NIT o CC _____], certifico bajo la gravedad del juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

Asimismo, manifiesto que me encuentro vinculado en la planta de personal [Indicar si se trata de la persona natural o de la persona jurídica o del integrante del Proponente Plural] con una anterioridad [Mencionar si el tiempo de vinculación es igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica en los casos que esta tenga menos de un (1) año de constitución].

Adjunto a esta certificación aporto mi documento de identificación, de acuerdo con los criterios de desempate.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20____.

[Nombre y firma del trabajador vinculado a la persona natural o jurídica]



FORMATO D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

[La información de este Formato contiene datos sensibles los cuales están sujetos a reserva legal y por tanto no se podrán publicar en el SECOP II para su conocimiento]

Señores
MUNICIPIO DE TOCANCIPA
Calle 11 No. 6 - 12
Tocancipá - Cundinamarca

REF: ESAL 001 MT 2026
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA EN EJECUCION DEL PROGRAMA EDUCACION PARA EL PROGRESO.

Estimados señores:

[Incluir el nombre del Proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural] identificado con [Introducir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como persona natural (nombre propio), representante legal o revisor fiscal] de [Expresar la razón social de la persona jurídica (si aplica)], [identificada con el NIT (si aplica)], certifico bajo la gravedad del juramento que:

- i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponde a [Diligenciar el número de trabajadores vinculados a la nómina]
- ii) En la nómina están vinculadas las siguientes personas: [Indicar a continuación el nombre y el número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al Proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas pertinentes para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana]

Nombre completo	Número de identificación

- iii) Conforme con lo anterior, manifestamos que por lo menos el diez por ciento (10%) de la totalidad de la nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
- iv) Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. [Para los casos de personas jurídicas constituidas con menos de un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de esta]

Sin perjuicio de lo anterior, para probar la pertenencia a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, apporto la certificación expedida por el Ministerio del Interior, de acuerdo con los criterios de desempate.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20____

[Nombre y firma de la persona natural]

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural]



FORMATO E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN

FORMATO E 1 – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

[Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro ya sea fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente. La información de este Formato contiene datos sensibles los cuales están sujetos a reserva legal y, por tanto, no se podrán publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
MUNICIPIO DE TOCANCIPA
Calle 11 No. 6 - 12
Tocancipá - Cundinamarca

REF: ESAL 001 MT 2026
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA EN EJECUCION DEL PROGRAMA EDUCACION PARA EL PROGRESO.

Estimados señores:
[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incorporar el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [expresar la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, del Comité Operativo para la Dejación de Armas, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

Adjunto a esta certificación apporto los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, de acuerdo con los criterios de desempate.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20____.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]



FORMATO E 2 – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACION (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)

[Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica del Proponente Plural en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reincorporación. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro ya sea fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente. La información de este Formato contiene datos sensibles los cuales están sujetos a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
MUNICIPIO DE TOCANCIPA
Calle 11 No. 6 - 12
Tocancipá - Cundinamarca

REF: ESAL 001 MT 2026
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA EN EJECUCION DEL PROGRAMA EDUCACION PARA EL PROGRESO.

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incorporar el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Expresar la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, del Comité Operativo para la Dejación de Armas, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

Adjunto a esta certificación apporto los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación, de acuerdo con los criterios de desempate.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20____.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]



FORMATO F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

[Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del Proponente Plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este Formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.]

[En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro ya sea fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente.]

[En el evento en el que participen personas en proceso de reintegración o reincorporación, teniendo en cuenta que la información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
MUNICIPIO DE TOCANCIPA
Calle 11 No. 6 - 12
Tocancipá - Cundinamarca

REF: ESAL 001 MT 2026
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA EN EJECUCION DEL PROGRAMA EDUCACION PARA EL PROGRESO.

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incorporar el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Expresar la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del Proponente Plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

De igual manera acredito que la condición de madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, se aporta de acuerdo con los criterios de desempate, para lo cual adjunto los documentos correspondientes.

[Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c) del subnumeral 7 del numeral 4.8 del Documento Tipo incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente Plural.



ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20____.

88

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]





**FORMATO G – PAGOS REALIZADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES
MUTUALES**

Señores

MUNICIPIO DE TOCANCIPA

Calle 11 No. 6 - 12

Tocancipá - Cundinamarca

REF: ESAL 001 MT 2026

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA EN EJECUCION DEL PROGRAMA EDUCACION PARA EL PROGRESO.

Estimados señores:

[Incluir el nombre del Proponente persona natural y contador público o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda] identificados con [Incorporar el número de identificación], en nuestra condición de [Indicar si actúa como persona natural (nombre propio), representante legal o revisor fiscal] de [Expresar la razón social de la persona jurídica (si aplica)], [identificada con el NIT (si aplica) _____], declaramos bajo la gravedad del juramento, que de acuerdo con nuestros Estados Financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría de la entidad sin ánimo de lucro, efectuados durante el año anterior.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20____.

[En el evento que sea un Proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del Proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un Proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]



FORMATO H – ACREDITACIÓN MIPYME

90

Señores
MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ
Calle 11 No. 6 - 12
Tocancipá - Cundinamarca

REF: ESAL 001 MT 2026
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EDUCACIÓN PARA EL PROGRESO.

Estimados señores:

[Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda,] identificados con [Incorporar el número de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del Proponente, o integrante de Proponente Plural] declaramos bajo la gravedad de juramento que la [Indicar si es empresa o sociedad] se encuentra clasificada como: [Expresar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes y tiene ingresos por actividades ordinarias anuales de_____.

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente Plural.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20____.

[En el evento que sea un Proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del Proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un Proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]



ANEXOS

ANEXO No. 1

MATRIZ DE RIESGO

(VER DOCUMENTO ADJUNTO)

ANEXO No. 2

CÓDIGOS EQUIVALENTES EN LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL NORMALIZADA DE EDUCACIÓN -CINE

En caso de ser presentados títulos académicos obtenidos en el exterior, de conformidad con la Circular externa única CCE-EICP-MA-06 Versión 2 de fecha 15 de julio de 2022, los códigos equivalentes en la clasificación Internacional normalizada de educación -CINE, que para Colombia aplica de la CINE-F 2013. A. C, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1791 del 3 de julio de 2018, expedida por el DANE especificando nivel y campo de aplicación que se tendrán en cuenta para el proceso solo descritos en la siguiente tabla:

Amplio	Específico	Detallado	Descripción
02			Artes y humanidades
	023		Idiomas
		0231	Adquisición del lenguaje
		0232	Literatura y lingüística

Requisito: Profesional y/o Licenciado con nivel de inglés B2

ANEXO No. 3

AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DECRETO 092 DE 2017

(VER DOCUMENTO ADJUNTO)